

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PRESEFA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSÉ SALAZAR ÁVALOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"**.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar del bloque número 4 correspondiente a las partidas de la 1, 2, 3 de la 6 a la 19, 22, 25, 26, de la 28 a la 47, 49, 53 a la 56, 58, 59, 61, 64, de la 66 a la 70, 72, 73, 74, 77, 78 y 79 de las bases a "**EL PROVEEDOR**", mediante fallo emitido el 30 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/127/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15

Handwritten signature and initials

II.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo que acredita mediante la escritura pública número 33,202 otorgada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29, el 20 de julio de 2023, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 1039, interior 33, Calle José María Pino Suarez, Colonia El Vigía, C.P. 45140 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **PRE1011099W5**.

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP1183** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato cerrado, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 30 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de persona alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato cerrado, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios del bloque número cuatro correspondiente a las partidas de la 1, 2, 3 de la 6 a la 19, 22, 25, 26, de la 28 a la 47, 49, 53 a la 56, 58, 59, 61, 64, 66 a 70, 72, 73, 74, 77, 78 y 79 de las bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR", acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Nombre del proveedor	PRESEFA S.A DE C.V.			DIA	30	MES	07	ARO	2025
Dirección	JOSE MARIA PINO SUAREZ 1039 33, COL. EL VIGIA, ZAPOPAN, JALISCO			Teléfono					
Correo				R.F.C.	PRE1011099W5	Departamento	Jefatura del Departamento de Salud Bucal		
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00015	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00029				
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA								
Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total			
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 1	1	4.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Arco de Young PLASTICO. VOR	23.00	92.00			
Clave Presupuestal									
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05									
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 2	2	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Cánula quirúrgica para aspiración Frazier #6	141.00	282.00			
Clave Presupuestal									
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05									
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 3	3	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Círcel periodontal de una punta activa	840.00	1,680.00			
Clave Presupuestal									
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05									
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 6	4	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Cureta gracoy SG 11/126 6B	415.00	830.00			
Clave Presupuestal									
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05									
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 7	5	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador Apical #301 6B	110.00	220.00			
Clave Presupuestal									
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05									
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 8	6	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador Apical #302L 6B	110.00	220.00			
Clave Presupuestal									
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05									
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 9	7	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador curvo Heidbank #1 6B	110.00	220.00			

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 10	8	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador (carril) Headbank #3 6B	110.00	220.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 11	9	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador recto Bein #2 6B	110.00	220.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 12	10	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador recto Bein #3 6B	110.00	220.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 13	11	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador recto Bein #4 6B	110.00	220.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 14	12	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador recto Soldin #1L 6B	110.00	220.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 15	13	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador recto Soldin #1R 6B	110.00	220.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 16	14	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador recto Soldin #3A 6B	110.00	220.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 17	15	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador recto Soldin #4L 6B	110.00	220.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 18	16	2.00	PIEZA	5320100003 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Elevador recto Soldin #4R 6B	110.00	220.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 19	17	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Escariadonto SJJ31/32 6B	485.00	970.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 22	18	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula de leccion hexagonal (metálica).	40.00	80.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 25	19	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula metálica para pasta zincfenolica acero inoxidable (Espátula para masa).	41.55	83.10
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 26	20	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula para cemento 2 partes activas de acoro inoxidable (Espátula para cemento).	41.00	82.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 28	21	4.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula para resina con teflón con paleta y condensador mediano redondeado (Espátula para resina).	305.00	1,220.00

Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 29	22	4.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula para resina con teflón con paleta y condensador pequeño redondeado	310.00	1,240.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 30	23	4.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula para resina con teflón con paletas curvas opuestas	290.00	1,160.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 31	24	4.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula para resina con teflón con paletas largas opuestas	315.00	1,260.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 32	25	4.00	CAJA	5320100004 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espejos intraorales no. 5 sencillo con rosca de acero inoxidable. Front surfaco. C/12 PZAS. (Espejos intraorales).	580.55	2,322.20
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 33	26	48.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Explorador #5 doble	40.15	1,927.20
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 34	27	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Explorador endodóntico DG10 de níquel titanio.	61.15	122.30
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 35	28	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #17.	255.45	255.45
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 36	29	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #18L.	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 37	30	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #18R.	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 38	31	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #23.	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 39	32	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #53 L.	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 40	33	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #53 R	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 41	34	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #65	250.00	500.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 42	35	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #101.	250.00	250.00

Handwritten signature and initials in blue ink.

Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 43	36	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #103.	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 44	37	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #150.	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 45	38	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #151.	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 46	39	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps infantil 150SK	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 47	40	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Forceps #222.	250.00	250.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 49	41	6.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Jeringa tipo Carpule con ampolla para aspiración. -IER	228.00	1,368.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 53	42	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Legra periostotomo Moll.	65.00	130.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 54	43	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Lima para hueso Miller #11 (de níquel titanio).	74.00	148.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 55	44	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Mango para bisturí #3 acero inoxidable.	25.00	50.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 56	45	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Mango para espejos #5.	31.00	62.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 58	46	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Perforadora de dique de hule en acero inoxidable.	350.00	700.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 59	47	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pieza de mano de alta velocidad push button 3 salidas de irrigación. ANELSAM	1,605.00	3,210.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 61	48	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pieza de mano de baja velocidad. COXO	1,275.00	2,550.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 64	49	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pinza Mayo portaaguas de 12mm.	85.00	170.00

Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 66	50	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pinzas abrobocas de molt de acero inoxidable de 14 cm.	365.00		730.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 67	51	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pinzas gubias (Meed 16cm).	650.00		1,300.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 68	52	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pinzas hemostáticas Halsted mosquito acero inoxidable 10 cm.	71.00		142.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 69	53	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Porta banda matriz Toffimire acero inoxidable 60mm. 6B.	90.00		180.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 70	54	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Porta grapa tpo Ivory de acero inoxidable. 6B	221.00		442.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 72	55	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Regla endodóntica tpo anillo milimetrada de acero inoxidable.	41.00		82.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 73	56	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Regla tpo Verner (Beerendonk o pio de Rey) 10mm. metal.STEEL.	200.15		400.30
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 74	57	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Retractor de carrillos Minessota de acero inoxidable	71.00		142.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 77	58	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Sonda periodontal milimetrada da Carolina del Norte de níquel titanio.	265.00		530.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 78	59	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Tijeras Castro Viejo. 6B	210.00		420.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 79	60	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Tira puentes con puntas con mango 15 cm y 7 punta de acero inoxidable. 6B	815.00		1,630.00
Clave Presupuestal							
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05							
Notas Pedido: Material e Instrumental Odontológico.							

SUB TOTAL	33,882.55
IVA	5,421.21
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	39,303.76

TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 76/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: Conforme Acta Fallo 30 de julio 2025. LPLCC-11/2025-2 'CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR'

Handwritten signature and initials

Adicionalmente **"EL PROVEEDOR"** proporcionará los siguientes entregables:

- CFDI (PDF, xml) impreso.
- Verificación del CFDI.
- Fotocopia de la remisión y/o documento que ampare la entrega de los productos y CFDI correspondiente.

Estos documentos deberán contener sello, fecha, nombre completo y firma de quien recibe.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que se detallan en la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el monto total por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de **\$39,303.76** (treinta y nueve mil trescientos tres pesos 76/100 M.N.), que la presente adjudicación sí genera impuestos.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO).

Documentos para pago.

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- .xml
- Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.

- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.
- l) Demás documentación entregable establecida en las bases de la licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **31 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el **"Reglamento Interno de Adquisiciones"**.

Handwritten signature and initials

- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al **10%** del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

Handwritten signatures and initials in blue ink.

c) Cuando se determine por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" la procedencia de la pena convencional, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" estará facultado para requerir a "**EL PROVEEDOR**" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismo que no serán repercutidos al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" no estará obligados a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que "**EL PROVEEDOR**" intente prestar, cuando a juicio del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2. El rechazo del servicio deberá ser informado por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por escrito a "**EL PROVEEDOR**".

Cuando el servicio sea rechazado por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "**EL PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "**EL PROVEEDOR**" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "LAS PARTES".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "EL PROVEEDOR" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las "LAS PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 se hace constar la **NEGATIVA** de "EL PROVEEDOR" de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2. En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de julio del 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 <p>VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p>	 <p>JUAN JOSÉ SALAZAR ÁVALOS REPRESENTANTE PRESEFA, S.A. DE C.V.</p>
<p><i>Mariana Soto</i></p> <p>MARIANA SOTO GONZÁLEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p>	 <p>ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p>

----- FIN DEL CONTRATO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PLATAFORMA COMERCIAL MEDICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO GABRIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"**.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar el bloque número 3 correspondiente a las partidas 1 (consistente en 1 partida), partida 2 (consistente en 6 partidas), partida 3 (consistente en 17 partidas) y partida 4 (consistente en 127 partidas) a "**EL PROVEEDOR**", mediante fallo emitido el 30 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/127/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

Handwritten signature

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15

II.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo que acredita mediante la escritura pública número 8,890 otorgada ante la fe del Lic. Mario Adrián Flores Topete, Notario Público número 95, el 08 de marzo de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de la cual es designado como administrador general único.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 355, interior A-1, Calle Jalisco, Colonia El Mante, C.P. 45235 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.


IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **PCM110221TA0**.

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP1238**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

 IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

 C.- "**LAS PARTES**" declaran:

I.- Que el presente contrato abierto, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES**

PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR
de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 30 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguno por la cual **"EL PROVEEDOR"** deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato abierto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes y/o servicios del bloque número 3 correspondiente a las partidas 1 (consistente en 1 partida), partida 2 (consistente en 6 partidas), partida 3 (consistente en 17 partidas) y partida 4 (consistente en 127 partidas) de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"** acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Nombre del proveedor	PLATAFORMA COMERCIAL MEDICA S.A. DE C.V.			DIA	MES	AÑO
Dirección	JALISCO 355 A-1. COL. EL MANTE. ZAPOPAN , JALISCO		Telefono	3331651228	30	07 2025
Correo	hugo_ramirez4@hotmail.com	R.F.C.	PCM110221TA0	Departamento	Jefatura del Departamento de Laboratorio	
Condiciones	CREDITO 30 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00014	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00027	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00014 Partida 1	1	38.793,103 .40	SUMINISTRO	2550100005 - MATERIALES ACCESORIOS SUBMINISTROS DE LABORATORIO Servicio de suministro de materiales, accesorios y suministro de laboratorio. Adjudicación del Bloque 3, Partida 4 Costos unitarios del Acta de Fallo de Adjudicación y/o contrato.	0.01	387.931.03

Clave Presupuestal

2025.3.1.1.2.01.3000.3200.3208.2.6.8.F.2.3.1.1.2.3.06.7560.14.1.05

Notas Pedido: Servicio de Suministro de Reactivos y Materiales para Laboratorio.

SUB TOTAL	387.931,03
IVA	62.066,97
IEPS	0,00
ISH	0,00
RETENCIÓN 5 AL MILLAR	1.939,66
TOTAL	448.060,34

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS 34/100 M.N.

SIN TEXTO

Nombre del proveedor	PLATAFORMA COMERCIAL MEDICA S.A. DE C.V.			DIA	MES	AÑO
Dirección	JALISCO 355 A-1, COL. EL MANTE, ZAPOPAN, JALISCO		Teléfono	3331651228	30	07 2025
Correo	hugo_ramirez4@hotmail.com	R.F.C.	PCM110221TA0	Departamento	Jefatura del Departamento de Laboratorio	
Condiciones	CREDITO 30 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00012	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00026	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00012 Partida 1	1	8 793,103,20	SUMINISTRO	2540100013 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (CON IVA) Servicio de suministro de materiales, accesorios y suministros médicos. Adjudicación del Bloque 3. Partida 3. Costos unitarios del Acta de Fallo de Adjudicación y/o contrato.	0,01	87,931,03
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3208.2.8.8.E.2.2.1.1.0.3.06.75401.11.3.05						
Notas Pedido: Servicio de Suministro de Reactivos y Materiales para Laboratorio						

SUB TOTAL	87,931,03
IVA	14,068,97
IEPS	0,00
ISH	0,00
RETENCIÓN 5 AL MILLAR	439,66
TOTAL	101,560,34

CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.

Nombre del proveedor	PLATAFORMA COMERCIAL MEDICA S.A. DE C.V.			DIA	MES	AÑO
Dirección	JALISCO 355 A-1, COL. EL MANTE, ZAPOPAN, JALISCO		Teléfono	3331651228	30	07 2025
Correo	hugo_ramirez4@hotmail.com	R.F.C.	PCM110221TA0	Departamento	Jefatura del Departamento de Laboratorio	
Condiciones	CREDITO 30 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00013	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00025	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00013 Partida 1	1	517,241,05	SUMINISTRO	2530100012 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Servicio de suministro de medicinas y productos farmacéuticos. Adjudicación del Bloque 3. Partida 2. Costos unitarios del Acta de Fallo de Adjudicación y/o contrato.	0,01	5,172,41
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3208.2.8.8.E.2.2.1.1.0.3.06.75301.14.1.05						
Notas Pedido: Servicio de Suministro de Reactivos y Materiales para Laboratorio						

SUB TOTAL	5,172,41
IVA	827,59
IEPS	0,00
ISH	0,00
RETENCIÓN 5 AL MILLAR	25,86
TOTAL	5,974,14

CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.

Nombre del proveedor	PLATAFORMA COMERCIAL MEDICA S.A. DE C.V.			DIA	MES	AÑO
Dirección	JALISCO 355 A-1, COL. EL MANTE, ZAPOPAN, JALISCO		Teléfono		30	07 2025
Correo		R.F.C.	PCM110221TA0	Departamento	Jefatura del Departamento de Laboratorio	
Condiciones	CREDITO 30 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00011	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00024	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00011 Partida 1	1	603,448,00	SUMINISTRO	2510100007 - PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS Servicio de suministro de Productos Químicos Básicos. Adjudicación del Bloque 3. Partida 1. Costos unitarios del Acta de Fallo de Adjudicación y/o contrato.	0,01	6,034,48
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3208.2.8.8.E.2.2.1.1.0.3.06.25101.14.1.05						
Notas Pedido: Servicio de Suministro de Reactivos y Materiales para Laboratorio						

SUB TOTAL	6,034,48
IVA	965,52
IEPS	0,00
ISH	0,00
RETENCIÓN 5 AL MILLAR	30,17
TOTAL	6,969,83

SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.

El listado de productos y su precio unitario puede ser consultado en el **Anexo 1** del presente contrato.

Adicionalmente **"EL PROVEEDOR"** proporcionará en tres tantos los siguientes entregables:

- CFDI (PDF, XML) Impreso.
- Verificación del CFDI.
- Fotocopia de del pedido de materiales /o reactivos.
- Original del documento que acredite la entrega de los materiales y/o reactivos, suministrados en las instalaciones del Laboratorio.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que se detallan en la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de:

- Por un monto máximo de **\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)** y un mínimo de **\$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al bloque 3 para la Partida 1 (consistente en 1 Partida);
- Por un monto máximo de **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)** y un mínimo de **\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al bloque 3 para la Partida 2 (consistente en 6 Partidas);
- Por un monto máximo de **\$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.)** y un mínimo de **\$40,800 (cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al bloque 3 para la Partida 3 (consistente en 17 partidas);
- Por un monto máximo de **\$450,00.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un mínimo de **\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al bloque 3 para la Partida 4 (consistente en 127 partidas).

Que la presente adjudicación sí genera impuestos.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO).

Documentos para pago.

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.
- l) Demás documentación entregable establecida en las bases de la licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **31 de julio de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" permitirá a "**EL PROVEEDOR**" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" lo solicite, por lo que "**EL PROVEEDOR**" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del "**SISTEMA DIF**

GUADALAJARA y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el **"Reglamento Interno de Adquisiciones"**.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismo que no serán repercutidos al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" no estará obligado a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que "EL PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2. El rechazo del servicio deberá ser informado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por escrito a "EL PROVEEDOR".

Quando el servicio sea rechazado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior,

cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PROVEEDOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de **"EL PROVEEDOR"** en beneficio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice **"EL PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"LAS PARTES"**.

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"EL PROVEEDOR"** y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.


VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confie. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, **"EL PROVEEDOR"** otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

 **TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.-** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten

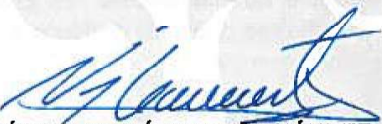




ver

expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 se hace constar la **ACEPTACIÓN EXPRESA** de "EL PROVEEDOR" de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2. En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de julio de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 HUGO GABRIEL RAMÍREZ GONZÁLEZ REPRESENTANTE PLATAFORMA COMERCIAL MÉDICA, S.A. DE C.V.
<p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  MARIANA SOTO GONZÁLEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	<p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA ANEXO 1-----

ncir

Anexo 1

**Licitación Pública Local con
 Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2
 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS
 ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO,
 SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"**

LISTADO DE COSTOS UNITARIOS

BLOQUE	BLOQUE	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PLATAFORMA COMERCIAL MÉDICA, S.A. DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA	SUBTOTAL
BLOQUE 3. PARTIDA 1. SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	3	1	1	Pieza	Lata de gas butano para encendedor, con adaptadores (boquillas) diferentes, lata con 125 mL.	\$ 360,00	\$57,60	\$ 417,60
BLOQUE 3. PARTIDA 2. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3	1	1	Pieza	Agua destilada, no rellenada, en envase original, con lote y caducidad, con capacidad de 19 L.	\$ 370,00	\$59,20	\$ 429,20
BLOQUE 3. PARTIDA 2. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3	2	1	Pieza	Agua estéril para uso inyectable, con 100 ampolletas en vidrio de 3 mL cada una.	\$ 704,50	\$112,72	\$ 817,22
BLOQUE 3. PARTIDA 2. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3	3	1	Pieza	Solución Cloruro de Sodio al 0.9% inyectable, frasco con 250 mL.	\$ 34,61	\$5,54	\$ 40,15
BLOQUE 3. PARTIDA 2. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3	4	1	Pieza	Solución glucosada para realizar la prueba clínica de tolerancia a la glucosa oral concentración 100 g (sabor natural y limón, uva, etc.), frasco con 250 mL.	\$ 200,00	\$32,00	\$ 232,00
BLOQUE 3. PARTIDA 2. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3	5	1	Pieza	Solución glucosada para realizar la prueba clínica de tolerancia a la glucosa oral concentración 50 g (sabor natural y limón, uva, etc.), frasco con 250 mL.	\$ 117,00	\$18,72	\$ 135,72



menz


BLOQUE 3. PARTIDA 2. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3	6	1	Pieza	Solución glucosada para realizar la prueba clínica de tolerancia a la glucosa oral concentración 75 g (sabor natural y limón, uva, etc.), frasco con 250 mL.	\$ 156,81	\$25,09	\$ 181,90
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	1	1	Caja	Abatelenguas de madera, con 100 piezas.	\$ 202,84	\$32,45	\$ 235,29
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	2	1	Caja	Aguja Equipo alado azul, con safety lock 23G*3/4*7" 0.6x19mmx178mm, desechable, estéril, con 50 piezas.	\$ 1.986,81	\$317,89	\$ 2.304,70
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	3	1	Caja	Aguja vacutainer negra con broche de seguridad, 22G x1.5" desechable, estéril, con 100 piezas.	\$ 431,00	\$68,96	\$ 499,96
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	4	1	Caja	Aguja vacutainer verde, con broche de seguridad, 21G x1.5" desechable, estéril, con 100 piezas.	\$ 412,50	\$66,00	\$ 478,50
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	5	1	Caja	Aplicador de madera sin algodón, con 750 piezas.	\$ 134,90	\$21,58	\$ 156,48
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	6	1	Pieza	Contenedor rojo p/desechos capacidad 1L, con tapa.	\$ 55,07	\$8,81	\$ 63,88
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	7	1	Pieza	Contenedor rojo p/ desechos capacidad 1.7-1.8L, con tapa.	\$ 75,00	\$12,00	\$ 87,00
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	8	1	Pieza	Contenedor rojo p/ desechos capacidad 11.30L, con tapa.	\$ 255,63	\$40,90	\$ 296,53

BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	9	1	Pieza	Contenedor recolector de orina 24 horas, polietileno, estéril, color ámbar, tapa hermética, capacidad de 2.7 a 3 L, graduado cada 100 mL.	\$ 39,70	\$6,35	\$ 46,05
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	10	1	Caja	Gasa esterilizada 10 x 10 cm empaque individual, con 100 piezas	\$ 105,14	\$16,82	\$ 121,96
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	11	1	Paquete	Gasa no estéril, 10 x 10 cm mínimo 8 capas, con 200 piezas.	\$ 231,25	\$37,00	\$ 268,25
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	12	1	Caja	Jeringa de plástico 10 ml, negra, estéril, desechable, con aguja 22G x 32 mm, con 100 piezas.	\$ 286,00	\$45,76	\$ 331,76
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	13	1	Caja	Jeringa de plástico 10 ml, verde, estéril, desechable, con aguja 22G x 32 mm, con 100 piezas.	\$ 286,00	\$45,76	\$ 331,76
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	14	1	Caja	Jeringa de plástico 3 ml, negra, estéril, desechable, con aguja 22G x 32 mm, con 100 piezas.	\$ 184,00	\$29,44	\$ 213,44
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	15	1	Caja	Jeringa de plástico 3 ml, verde, estéril, desechable, con aguja 21G x 32 mm, con 100 piezas.	\$ 184,00	\$29,44	\$ 213,44
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	16	1	Caja	Jeringa de plástico 5 ml, negra, estéril, desechable, con aguja 22G x 32 mm, con 100 piezas.	\$ 198,00	\$31,68	\$ 229,68
BLOQUE 3. PARTIDA 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3	17	1	Caja	Jeringa de plástico 5 ml, verde, estéril, desechable con aguja 21G x 32 mm, con 100 piezas.	\$ 198,00	\$31,68	\$ 229,68




SUMINISTROS MÉDICOS								
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	1	1	Paquete	Bolsa roja p/desechos biológicos, 70 X 90 cm de polipropileno, de calibre mínimo de 200, impermeable, marcado con el símbolo universal de RPBI, con 100 piezas.	\$ 1.391,25	\$222,60	\$ 1.613,85
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	2	1	Paquete	Bolsa roja p/desechos biológicos, 55 X 60 cm de polipropileno, de calibre mínimo de 200, impermeable, marcado con el símbolo universal de RPBI, con 100 piezas.	\$ 750,00	\$120,00	\$ 870,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	3	1	Paquete	Bolsa roja p/desechos biológicos, 46 x 50 cm de polipropileno, de calibre mínimo de 200, impermeable, marcado con el símbolo universal de RPBI, con 100 piezas.	\$ 453,75	\$72,60	\$ 526,35
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	4	1	Paquete	Bolsa roja p/desechos biológicos, 30 x 40 cm de polipropileno, de calibre mínimo de 200, impermeable, marcado con el símbolo universal de RPBI, con 100 piezas.	\$ 262,50	\$42,00	\$ 304,50
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	5	1	Paquete	Bolsa roja p/desechos biológicos, 20 x 30 cm de polipropileno, de calibre mínimo de 200, impermeable, marcado con el símbolo universal de RPBI, con 100 piezas.	\$ 177,50	\$28,40	\$ 205,90
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	6	1	Paquete	Asa calibrada desechable, estéril por radiación, de 1 µl, fabricada en poliestireno muy flexible con punta redondeada, 500 piezas.	\$ 1.043,75	\$167,00	\$ 1.210,75
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	7	1	Paquete	Asa calibrada desechable, estéril por radiación, de 10 µl, fabricada en poliestireno muy flexible, con punta redondeada, 500 piezas	\$ 1.043,75	\$167,00	\$ 1.210,75
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	8	1	Pieza	Bandeja rectangular de polietileno de alta densidad. Adecuada para sumergir material de laboratorio o para baños de hielo. Medidas mínimas 350 mm de largo x 210 mm de ancho x 140 mm de alto, Medidas máximas 450 mm de largo x 410 mm de	\$ 6.776,95	\$1.084,31	\$ 7.861,26

					ancho x 200 mm de alto, con asas.			
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	9	1	Caja	Banditas adhesivas redondas, estériles, para venopunción, alta adherencia, con 100 piezas	\$ 46,25	\$7,40	\$ 53,65
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	10	1	Pieza	Bolsa recolectora orina o urocultivo pediátrica, estéril, para niña.	\$ 5,11	\$0,82	\$ 5,93
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	11	1	Pieza	Bolsa recolectora orina o urocultivo pediátrica, estéril, para niño.	\$ 5,11	\$0,82	\$ 5,93
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	12	1	Pieza	Caja de polipropileno con puntas estériles para micropipeta, 1-200 µL, autoclavable, con tapa, con 96 lugares.	\$ 6.375,00	\$1.020,00	\$ 7.395,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	13	1	Pieza	Caja de polipropileno con puntas para micropipeta, estériles 1000µL, autoclavable, con tapa, con 100 lugares.	\$ 6.750,00	\$1.080,00	\$ 7.830,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	14	1	Caja	Cinta micropore blanca, medidas 2.5 cm x 9.1 m, con 12 piezas	\$ 104,37	\$16,70	\$ 121,07
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	15	1	Caja	Cinta micropore blanca, medidas 5 cm x 9.1 m, con 6 piezas.	\$ 104,37	\$16,70	\$ 121,07
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y	3	16	1	Caja	Cubilete de coagulación, para equipo BIOBAS 10, con 500 piezas.	\$ 5.082,50	\$813,20	\$ 5.895,70

SUMINISTROS DE LABORATORIO								
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	17	1	Caja	Cubreobjetos 22x22 mm, espesor 0.13-0.17, con 100 piezas.	\$ 98,75	\$15,80	\$ 114,55
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	18	1	Pieza	Escobillón con brocha en la punta p/probeta de 500 ml.	\$ 41,25	\$6,60	\$ 47,85
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	19	1	Pieza	Frasco de polipropileno, estéril para la recolección de muestras líquidas o sólidas con tapón de rosca antiderrames, con área para información y rotulación. Tapa de Polipropileno color rojo tipo rosca de cierre hermético de alta seguridad, evita derrames de líquido, con capacidad de 100 mL.	\$ 3,40	\$0,54	\$ 3,94
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	20	1	pieza	Frasco gotero vidrio ámbar de 50 mL.	\$ 146,25	\$23,40	\$ 169,65
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	21	1	pieza	Gradilla para microtubos 1.5 a 2.0 ml, en polipropileno para 80 lugares, en forma de plato, compacta, con arreglo de 5 x 16 cm, con asas en los extremos para transferir tubos, con identificación numérica y autoclavable.	\$ 500,00	\$80,00	\$ 580,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	22	1	Caja	Hisopo Dacrón con mango de plástico, con punto de quiebre, estéril, empaque individual, con 100 piezas	\$ 1.800,00	\$288,00	\$ 2.088,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	23	1	Caja	Hisopo nasofaríngeo estéril, de microfibra flocada, mango flexible empaque individual, con 100 piezas	\$ 1.815,00	\$290,40	\$ 2.105,40
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	24	1	Bolsa	Holder vacutainer, accesorio reusable para toma de muestras al vacío. Dispositivo de seguridad, de ajuste perfecto a la aguja múltiple, mariposa y adaptador Luer, compatible con tubos para toma de	\$ 817,35	\$130,78	\$ 948,13

Handwritten signature and date:
 mar

Handwritten circle and mark:

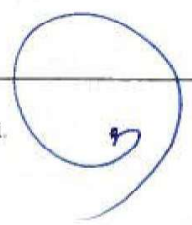
					muestras al vacío, material plástico, no estéril, libre de látex, con 10 piezas.			
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	25	1	Caja	Holder vacutainer de polipropileno no estéril, automático, compatibles con tubos de vacío con 13 y 16 mm de diámetro, fácil expulsión de la aguja dimensiones: 19 x 41mm (diámetro x profundidad) con 20 piezas	\$ 817,35	\$130,78	\$ 948,13
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	26	1	Pieza	Micropipeta volumen variable 0.5-10 µl, inexactitud 0.5% imprecisión 0.3%, incremento 0.1µl AUTOCLAVABLE, incluido certificado de control de calidad de conformidad con la ISO 8655.	\$ 2.125,00	\$340,00	\$ 2.465,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	27	1	Pieza	Micropipeta volumen variable 1000-5000 µL, inexactitud 0.3% imprecisión 0.15%, AUTOCLAVABLE, incluido certificado de control de calidad de conformidad con la ISO 8655.	\$ 1.312,50	\$210,00	\$ 1.522,50
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	28	1	Pieza	Micropipeta volumen variable 100-1000 µL, inexactitud 0.3% imprecisión 0.15%, incluido certificado de control de calidad de conformidad con la ISO 8655.	\$ 2.125,00	\$340,00	\$ 2.465,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	29	1	Pieza	Micropipeta volumen variable 10-100 µL, inexactitud 0.5% imprecisión 0.3%, incluido certificado de control de calidad de conformidad con la ISO 8655.	\$ 2.125,00	\$340,00	\$ 2.465,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	30	1	Pieza	Micropipeta volumen variable 20-200 µL, inexactitud 0.4% imprecisión 0.2%, AUTOCLAVABLE, incluido certificado de control de calidad de conformidad con la ISO 8655.	\$ 2.125,00	\$340,00	\$ 2.465,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	31	1	Pieza	Micropipeta volumen variable 2-20 µl, inexactitud 0.5% imprecisión 0.3%, AUTOCLAVABLE, incluido certificado de control de calidad de conformidad con la ISO 8655.	\$ 2.875,00	\$460,00	\$ 3.335,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES,	3	32	1	Caja	Microtubo ámbar de polipropileno 1.5ml safe-lock, no estéril, con tapa de presión, graduación en relieve, con 500 piezas.	\$ 3.235,07	\$517,61	\$ 3.752,68




ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO								
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	33	1	Caja	Papel aluminio en rollo, de alta calidad, 60 metros, con 1 rollo.	\$ 390,01	\$62,40	\$ 452,41
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	34	1	Caja	Papel filtro cualitativo grado 1, 4.25 cm de diámetro, con 100 piezas.	\$ 416,25	\$66,60	\$ 482,85
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	35	1	Block	Papel Seda para limpieza de microscopio, 10 x 15 cm, con 100 piezas.	\$ 78,00	\$12,48	\$ 90,48
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	36	1	Pieza	Papel Parafilm, rollo de 2*250 ft.	\$ 1.207,50	\$193,20	\$ 1.400,70
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	37	1	Paquete	Pipeta Pasteur de plástico desechable 1mL, no estériles, con 250 piezas.	\$ 533,42	\$85,35	\$ 618,77
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	38	1	Paquete	Pipeta Pasteur de plástico, desechable 3 mL, no estériles, con 250 piezas.	\$ 512,50	\$82,00	\$ 594,50
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	39	1	Pieza	Piseta de plástico blando de 500 mL, vástago corto.	\$ 150,00	\$24,00	\$ 174,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	40	1	Pieza	Piseta de plástico blando de 250 mL, vástago corto.	\$ 150,00	\$24,00	\$ 174,00




meir



BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	41	1	Caja	Portaobjetos, lamina de vidrio 75*26 mm y aproximadamente 1 mm de grosor, lavados, pulidos, desengrasados, listos para usar, con 50 láminas.	\$ 38,00	\$6,08	\$ 44,08
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	42	1	Caja	Portaobjetos biselados, lamina de vidrio 75*26 mm y aproximadamente 1 mm de grosor, con banda mate, con cantos biselados y esquinas cortadas a 45°, desengrasados, lavados, pulidos, listos para usar, con 50 piezas.	\$ 80,00	\$12,80	\$ 92,80
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	43	1	Pieza	Probeta graduada de borosilicato escala en graduaciones en esmalte blanco clase A, base hexagonal de 500 mL.	\$ 1.130,00	\$180,80	\$ 1.310,80
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	44	1	Pieza	Probeta graduada de borosilicato escala en graduaciones en esmalte blanco clase A, base hexagonal de 1000 mL.	\$ 1.450,00	\$232,00	\$ 1.682,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	45	1	Bolsa	Puntillas universales para micropipeta 0.5- 10 µL baja retención, con 1000 piezas.	\$ 342,00	\$54,72	\$ 396,72
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	46	1	Bolsa	Puntillas universales para micropipeta 100- 1000µL, con 500 piezas.	\$ 497,00	\$79,52	\$ 576,52
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	47	1	Bolsa	Puntillas universales para micropipeta 2- 200µL, con 1000 piezas.	\$ 295,00	\$47,20	\$ 342,20
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	48	1	Bolsa	Puntillas universales para micropipeta 1000- 5000 µL, con 250 piezas.	\$ 1.165,62	\$186,50	\$ 1.352,12
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y	3	49	1	Pieza	Sistema para monitorización de glucemia inalámbrico, deberá contener un sistema medidor de glucosa más dispositivo puncionador, 10 lancetas, 10 tiras reactivas,	\$ 728,76	\$116,60	\$ 845,36




SUMINISTROS DE LABORATORIO					720 resultados en la memoria del medidor.			
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	50	1	Pieza	Termómetro tipo LOW TOX (no contienen mercurio) -10 a 110°C, con certificado de calibración multipunto trazable a NIST.	\$ 133,03	\$21,28	\$ 154,31
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	51	1	Pieza	Termómetro para refrigerador y congelador con sonda y botella, con certificado de calibración multipunto, de -50 a 70°C con resolución de 1°C y una precisión de ±1°C, con pantalla que muestra temperatura mínima, máxima y actual, conmutable a °C y °F, botella con sonda, alarmas programables en incrementos de 1°C, la sonda está sellada en una botella miniatura (1 x 2-1/2 pulgadas llena de glicol no tóxico, certificado de calibración multipunto trazable a NIST.	\$ 1.958,86	\$313,42	\$ 2.272,28
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	52	1	Caja	Tomiquete stretch, libre de látex, con 25 piezas	\$ 415,78	\$66,52	\$ 482,30
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	53	1	Caja	Tubo con conservador (urocultivo), de plástico, específico para el examen microbiológico, tapón gris 4.0 mL, 13 x 75 mm, mantienen estable la orina hasta por 48 horas sin refrigeración, con 100 piezas.	\$ 292,86	\$46,86	\$ 339,72
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	54	1	Caja	Tubo con conservador para la recolección y transporte de muestras de orina, cónico, de plástico para la recolección y transporte de orina, al vacío, tapón rojo-amarillo 8.0 mL, 16 x 100 mm mantienen estable la orina hasta por 72 horas, con 100 piezas.	\$ 643,33	\$102,93	\$ 746,26
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	55	1	Paquete	Tubo de centrifuga cónico, 50 mL, estéril, en polipropileno de alta calidad, claridad, esterilizable, con tapón de rosca, graduados, banda de rotulación, con capacidad de 50 mL, con 50 unidades	\$ 456,25	\$73,00	\$ 529,25

BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	56	1	Paquete	Tubo de centrifuga cónico, 15 mL, estéril, en polipropileno de alta calidad, claridad, esterilizable, con tapón de rosca, graduados, banda de rotulación, con capacidad de 15 mL, con 50 unidades.	\$ 300,00	\$48,00	\$ 348,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	57	1	Pieza	Tubo de cultivo s/labio, vidrio borosilicato 13 x 100 mm.	\$ 9,00	\$1,44	\$ 10,44
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	58	1	Pieza	Tubo de cultivo s/labio, vidrio borosilicato 16 x 100 mm.	\$ 15,00	\$2,40	\$ 17,40
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	59	1	Pieza	Tubo de cultivo de borosilicato, con tapón de rosca tipo baquelita, con junta de goma resistente a la esterilización por vapor, medida del tubo 13*100 mm.	\$ 18,00	\$2,88	\$ 20,88
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	60	1	Pieza	Tubo de cultivo s/labio, vidrio borosilicato 10 x 75 mm.	\$ 12,00	\$1,92	\$ 13,92
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	61	1	Caja	Tubo de plástico con tapón rojo, para la toma de muestra y recolección de sangre al vacío, sin anticoagulante, con activador de coagulación aplicado por aspersion, con silicón 6.0 mL, 13 x 100 mm, con 100 tubos.	\$ 240,94	\$38,55	\$ 279,49
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	62	1	Caja	Tubo de plástico con citrato de sodio, tapón azul, tubo de plástico para toma de muestra al vacío, con citrato de sodio 3.2%, 2.7 mL, 13 x 75 mm azul, con 100 tubos.	\$ 260,36	\$41,66	\$ 302,02
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	63	1	Caja	Tubo de plástico con citrato de sodio 3.2%, tapón azul, para toma de muestra al vacío, 13 x 75 mm (1.8 mL), con 100 tubos.	\$ 623,43	\$99,75	\$ 723,18
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y	3	64	1	Caja	Tubo de plástico con EDTA K2 tapón lila, para la toma de muestra y recolección de sangre al vacío, 4.0 mL, 13 x 75 mm, con 100 tubos.	\$ 233,69	\$37,39	\$ 271,08

SUMINISTROS DE LABORATORIO								
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	65	1	Caja	Tubo de plástico con gel separador, tapón oro, para la toma de muestra y recolección de sangre al vacío, 5.0 mL, 13 x 100 mm, con 100 tubos.	\$ 357,86	\$57,26	\$ 415,12
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	66	1	Caja	Tubo tapón naranja para obtención rápida de suero, tubo de plástico que contiene trombina como activador de coagulación para la formación y retracción del coágulo, contiene gel de polímero para separar el suero del coágulo, 13 x 100 mm, con 100 piezas.	\$ 3.818,66	\$610,99	\$ 4.429,65
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	67	1	Pieza	Detergente líquido neutro concentrado e incoloro, biodegradable, soluble en agua para lavado de material de laboratorio, contenedor con 3.5 Litros.	\$ 396,50	\$63,44	\$ 459,94
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	68	1	Pieza	Anti "A" reactivo para grupo sanguíneo, Monoclonal, frasco con 10 mL.	\$ 199,96	\$31,99	\$ 231,95
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	69	1	Pieza	Anti "AB" reactivo para grupo sanguíneo, Monoclonal, frasco con 10 mL.	\$ 205,49	\$32,88	\$ 238,37
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	70	1	Pieza	Anti "B" reactivo para grupo sanguíneo, Monoclonal, frasco con 10 mL.	\$ 199,96	\$31,99	\$ 231,95
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	71	1	Pieza	Anti "D" reactivo para grupo sanguíneo, Monoclonal, frasco con 10 mL.	\$ 401,05	\$64,17	\$ 465,22
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y	3	72	1	Caja	Indicador anaeróbico con resazurina, con 100 piezas	\$ 2.700,00	\$432,00	\$ 3.132,00

SUMINISTROS DE LABORATORIO								
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	73	1	Pieza	Ácido sulfosalicilico al 3%, frasco 200 mL.	\$ 437,93	\$70,07	\$ 508,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	74	1	Caja	Agar Mueller Hilton, medio listo para usarse placas 90 mm, con 10 placas.	\$ 532,46	\$85,19	\$ 617,65
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	75	1	Pieza	Albumina bovina 22%, frasco con 10 mL.	\$ 466,10	\$74,58	\$ 540,68
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	76	1	Caja	Antidoping 3 elementos para detectar COC/AMP/THC, Inmunoensayo cualitativo. punto de corte COC 300 ng/mL, AMP 1000 ng/mL, THC 50 ng/mL, con 25 casetes.	\$ 1.237,50	\$198,00	\$ 1.435,50
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	77	1	Caja	Antidoping 5 elementos para detectar THC/COC/AMP/BAR/BZD, inmunoensayo cualitativo, metabolitos en orina. Punto de corte COC 300 ng/mL, AMP 1000 ng/mL, THC 50 ng/mL, BAR 200ng/mL, BZD 300 ng/mL, con 25 casetes.	\$ 1.327,50	\$212,40	\$ 1.539,90
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	78	1	Caja	Antidoping prueba para la detección cualitativa de benzodiacepinas, punto de corte de 300 ng/ml en orina, con 50 tiras.	\$ 656,25	\$105,00	\$ 761,25
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	79	1	Caja	Antidoping prueba para la detección cualitativa de metanfetaminas, punto de corte de 1000 ng/ml en orina, con 50 tiras.	\$ 545,00	\$87,20	\$ 632,20
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	80	1	Caja	Antidoping prueba para la detección cualitativa de opiáceos, punto de corte de 300 ng/mL en orina, con 50 tiras.	\$ 546,00	\$87,36	\$ 633,36

mar



BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	81	1	Caja	Antidoping prueba para la detección cualitativa de barbitúricos, punto de corte de 200 ng/mL en orina, con 50 tiras.	\$ 537,50	\$86,00	\$ 623,50
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	82	1	Pieza	Antígenos febriles para Brucella abortus, en solución fisiológica con conservantes apropiados. La concentración celular de los antígenos se encuentra entre el 4 y el 6%. Las bacterias utilizadas se encuentran en fase lisa, frasco con 5 mL.	\$ 271,05	\$43,37	\$ 314,42
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	83	1	Pieza	Antígenos febriles Proteus OX-19, frasco con 5 mL.	\$ 187,37	\$29,98	\$ 217,35
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	84	1	Pieza	Antígenos febriles tífico H, Salmonella, frasco con 5 mL.	\$ 187,37	\$29,98	\$ 217,35
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	85	1	Pieza	Antígenos febriles tífico O, Salmonella, frasco con 5 mL.	\$ 187,37	\$29,98	\$ 217,35
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	86	1	Pieza	Antiglobulina Humana Poliespecífica Anti-IgG-C3d, poliespecífica Anti-IgG-C3d, frasco con 10 mL.	\$ 470,20	\$75,23	\$ 545,43
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	87	1	Caja	Caldo infusión cerebro corazón, listo para usarse, con 10 tubos.	\$ 532,46	\$85,19	\$ 617,65
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	88	1	Caja	Calibrador de coagulación, para equipo spinreact, 4 frascos con 1 mL.	\$ 2.168,75	\$347,00	\$ 2.515,75
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES,	3	89	1	Caja	Control de coagulación normal, para equipo spinreact, Caja 4x1 mL.	\$ 2.168,75	\$347,00	\$ 2.515,75




mae

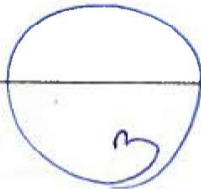
ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO								
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	90	1	Caja	Control de coagulación patológico, para equipo spinreact, Caja 4x1 mL.	\$ 2.168,75	\$347,00	\$ 2.515,75
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	91	1	Caja	Detección cualitativa de gonadotropina coriónica humana (HCG), en suero, plasma u orina, Sensibilidad 25 mUI/ ml, con 50 tiras.	\$ 267,50	\$42,80	\$ 310,30
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	92	1	Caja	Detección cualitativa del anticuerpo VIH tipo 1, 2 y del antígeno P24 del VIH-1, en muestras de sangre entera, suero o plasma cuarta generación. Sensibilidad 100% Especificidad 99.91% con 25 pruebas.	\$ 1.512,50	\$242,00	\$ 1.754,50
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	93	1	Pieza	Detergente líquido neutro concentrado e incoloro, biodegradable, soluble en agua para lavado de material de laboratorio, contenedor con 3.5 Litros.	\$ 396,50	\$63,44	\$ 459,94
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	94	1	Kit	Determinación cualitativa y semicuantitativa de antiestreptolisinas O en suero sin diluir, Prueba aglutinación látex en placa, con 50 pruebas.	\$ 1.160,44	\$185,67	\$ 1.346,11
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	95	1	Kit	Determinación de proteína C Reactiva Método directo, prueba aglutinación látex en placa, con 50 pruebas.	\$ 1.160,44	\$185,67	\$ 1.346,11
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	96	1	Kit	Equipo de Antígenos Febriles c/controles, Análisis individual de Tífico "O", Tífico "H", Paratífico "A", Paratífico "B", Proteus OX-19, Brucella abortus, más control positivo y negativo, caja con Frascos con 5 mL de cada Análisis individual.	\$ 1.102,95	\$176,47	\$ 1.279,42
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	97	1	Kit	Prueba para detección cualitativa de hemoglobina en heces (sangre oculta en heces), prueba en placa, kit para 50 pruebas.	\$ 1.683,75	\$269,40	\$ 1.953,15




BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	98	1	Caja	Prueba para la detección cualitativa de anticuerpos Hepatitis C, en sangre Total, suero o plasma, sensibilidad mínima 99%, especificidad total mínima 97 - 99%, desde 40 pruebas	\$ 935,00	\$149,60	\$ 1.084,60
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	99	1	Caja	Prueba rápida de inmunocromatografía cualitativa para la detección de antígeno de virus sincitial respiratorio (VSR) a partir de hisopados nasales, lavados o aspirados nasofaríngeos. Sensibilidad mínima 95% y especificidad mínima 99%, con 20 pruebas.	\$ 2.320,00	\$371,20	\$ 2.691,20
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	100	1	Caja	Prueba rápida de para la detección cualitativa de anticuerpos IgM para los virus de Influenza tipo A/B, en garganta y nasal. La prueba de Influenza A+B detecta ambos tipos de antígenos virales A y B. Sensibilidad mínima de 94% y especificidad mínima del 90% para el tipo A. Sensibilidad mínima de 70% y especificidad mínima del 97% en tipo B, con 25 piezas.	\$ 1.952,50	\$312,40	\$ 2.264,90
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	101	1	Caja	Prueba rápida detección cualitativa antígeno NS1 y anticuerpos IgG IgM dengue, en sangre total, suero o plasma, sensibilidad mínima Dengue NS1 del 95.8%, y la especificidad relativa mínima es del 96.1%. La sensibilidad relativa global mínima de la infección primaria y secundaria para Dengue del 94.3%, la especificidad relativa mínima 99.1%, y la precisión relativa mínima del 98.3%, con 25 pruebas.	\$ 2.352,50	\$376,40	\$ 2.728,90
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	102	1	Caja	Prueba rápida para la detección cualitativa de antígeno de superficie de hepatitis B, en sangre total, suero o plasma Límite de detección: 1ng/ml, 3 ng/mL, sensibilidad y especificidad 100%, con 30 pruebas.	\$ 520,00	\$83,20	\$ 603,20
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	103	1	Caja	Prueba por Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección semi-cuantitativa de 25-hidroxi vitamina D (25-OH vitamina D) en la concentración de sangre entera de punto de corte de 30 a ± 4 ng/mL. Sensibilidad mínima 99.4% / Especificidad mínima 99%, con 10 pruebas.	\$ 1.120,00	\$179,20	\$ 1.299,20




mor



BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	104	1	Pieza	Reactivo de benedict cualitativo, frasco con 500 mL.	\$ 598,00	\$95,68	\$ 693,68
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	105	1	Caja	Reactivo de Tromboplastina tisular (cerebro de conejo) para el análisis de tiempo de protrombina (PT), para equipo spinreact BIOBAS 10, con 4 frascos de 1 ml.	\$ 1.743,75	\$279,00	\$ 2.022,75
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	106	1	Caja	Reactivo para determinación de Tiempo de Tromboplastina parcial Activada aPTT S, Para equipo spinreact BIOBAS 10, con (reactivo 1 y reactivo 2, 5 frascos con 1 mL).	\$ 2.443,75	\$391,00	\$ 2.834,75
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	107	1	Kit	Reactivo para la determinación del factor reumatoide método directo, controles positivos y negativos, sensibilidad relativa mínima de 15.6 IU/mL a 2105 IU/mL, para 100 pruebas.	\$ 1.160,44	\$185,67	\$ 1.346,11
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	108	1	Kit	Rosa de bengala prueba de aglutinación rápida en placa para la detección de Brucella incluye controles positivos y negativos el límite de sensibilidad 25 UI/mL, frasco con 3 mL.	\$ 1.112,49	\$178,00	\$ 1.290,49
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	109	1	Caja	Prueba inmunocromatografía rápida para la detección cualitativa de rotavirus en heces, Sensibilidad mínima 99 % Especificidad mínima 98 %, con 20 piezas.	\$ 1.416,25	\$226,60	\$ 1.642,85
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	110	1	Caja	Sobres sistema de generación de atmósferas anaerobias para jarras o caja de anaerobiosis de hasta 2.5 litros, con 10 sobres.	\$ 3.500,00	\$560,00	\$ 4.060,00
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	111	1	Caja	Tira indicadora de pH 6.5-10.0, no destiñen, con 100 piezas.	\$ 580,00	\$92,80	\$ 672,80
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y	3	112	1	Caja	Tira indicadora universal pH 0-14, no destiñen, con 100 piezas.	\$ 490,00	\$78,40	\$ 568,40




SUMINISTROS DE LABORATORIO								
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	113	1	Caja	Tiras reactivas para glucosa, para la detección cuantitativa en sangre, deberá ser compatible con el sistema de monitorización ofertado en partida número 49; caja con 50 tiras reactivas.	\$ 427,50	\$68,40	\$ 495,90
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	114	1	Kit	V.D.R.L., Suspensión de antígeno de cardiopina para la detección de anticuerpos contra Treponema pallidum en suero, plasma y LCR, incluye sueros control, con 300 pruebas.	\$ 1.312,50	\$210,00	\$ 1.522,50
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	115	1	Pieza	Aceite mineral (glicerol), frasco con 250 mL.	\$ 203,12	\$32,50	\$ 235,62
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	116	1	Pieza	Solución azul de cresil brillante 1%, frasco con 125 mL.	\$ 687,37	\$109,98	\$ 797,35
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	117	1	Pieza	Colorante Sternheimer-Malbin, frasco con 100 mL.	\$ 113,75	\$18,20	\$ 131,95
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	118	1	Pieza	Colorante sudan III, frasco con 125 mL.	\$ 322,56	\$51,61	\$ 374,17
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	119	1	Kit	Colorantes Gram, kit con violeta, yodo, safranina y alcohol acetona, con frascos de 125 mL cada uno.	\$ 549,25	\$87,88	\$ 637,13
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	120	1	Kit	Hemocolorante rápido, para la tinción de frotis sanguíneos, con frascos de 100 mL cada uno.	\$ 1.297,56	\$207,61	\$ 1.505,17
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE	3	121	1	Pieza	Hidróxido de potasio solución acuosa al 10%, frasco con 500 mL.	\$ 308,75	\$49,40	\$ 358,15




mar

MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO								
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	122	1	Paquete	Medio de transporte Stuart modificado, medio sólido sin carbón que incluye hisopo estéril con mango de poliestireno y punta de viscosa, con 50 piezas.	\$ 589,77	\$94,36	\$ 684,13
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	123	1	Pieza	Yodo lugol concentrado, frasco 500 mL	\$ 983,93	\$157,43	\$ 1.141,36
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	124	1	Pieza	Agua estéril para uso inyectable, frasco con 500 mL.	\$ 47,73	\$7,64	\$ 55,37
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	125	1	Pieza	Alcohol etílico al 70%, contenedor con 3.5 L.	\$ 743,43	\$118,95	\$ 862,38
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	126	1	Pieza	Alcohol etílico al 96%, contenedor con 4 L.	\$ 158,00	\$25,28	\$ 183,28
BLOQUE 3. PARTIDA 4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	3	127	1	Pieza	Alcohol isopropílico. (isopropanol) grado reactivo, frasco 1000 mL.	\$ 423,00	\$67,68	\$ 490,68

----- FIN DE ANEXO 1 -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA EL C. JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"**.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar del bloque 4 las partidas 4, 20, 21, 27, 50, 51, 52, 57, 60, 62, 65, 71, 75, 76 y 80 de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 a "EL PROVEEDOR"**, mediante fallo emitido el 30 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/127/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número

me

II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 745, en la Avenida Circunvalación División del Norte, C.P. 44298 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número N2-ELIMINADO 9

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP581** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato cerrado, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 30 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguno por la cual "**EL PROVEEDOR**" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

MAK

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios del bloque 4 las partidas 4, 20, 21, 27, 50, 51, 52, 57, 60, 62, 65, 71, 75, 76 y 80 de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MEDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR", acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Nombre del proveedor	MARQUEZ BERNAL JESUS CRISTOBAL			DIA	MES	ARO
Dirección	AV CIRCUNVALACION DIVISION DEL NORTE 745, COL. JARDINES ALCALDE. GUADALAJARA, JALISCO		Teléfono	33.3342.5464	30	07 2025
Correo	depd_fong@hotmail.com	R.F.C.	NS-ELIMINADO 9	Departamento	Jefatura del Departamento de Salud Bucal	
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00015	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00029	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 4	1	48.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Cucharilla de dentina doble #3 doble. 6B.	47.00	2.256.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 20	2	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espaciador endodóntico A25 de níquel titanio D11 de 25 mm mango ergonómico de satin.HU FRIEDY.	453.00	906.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 21	3	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula 7-A acero inoxidable. 6B.	47.00	94.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 27	4	4.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula para cemento mini con aplicador de dical.6B.	47.00	188.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 50	5	2.00	PAQUETE	5320100003 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Juego de cucharillas dentadas para toma de impresiones dentales de adultos (6 pzas). Metálicas perforadas. 7 STAR Y/O LUNA	457.00	914.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 51	6	2.00	PAQUETE	5320100003 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Juego de cucharillas infantiles metálicas (6 pzas). Metálicas perforadas.ARAIN.	479.00	958.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 52	7	4.00	PAQUETE	5320100003 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Juego de cucharillas parciales superiores e inferiores. (4 pzas). ALUMINIO perforadas STEEL.	121.00	484.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						

CPAREQ-2025-05-00015 Partida 57	8	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Muña de caja de muerto de aluminio. S/M.	73.00	146.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 60	9	2.00	KIT	5320100005 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pieza de mano de alta CON LUZ y baja velocidad (kit estudiantil). SCA.	2,845.00	5,690.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 62	10	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pieza recta de pieza de mano de baja velocidad.	787.00	1,534.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 65	11	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pinza para cortar yeso (cangrejo). 6B	254.00	508.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 71	12	2.00	PAQUETE	5320100003 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Puntas para scaler. Set con 5 puntas (GD1 (2x), GD2, G4 y PD1) DTE.	1,035.00	2,070.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 75	13	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Sinfin derecho. ESTRELLA.	155.00	310.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 76	14	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Sinfin izquierdo. ESTRELLA.	155.00	310.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 80	15	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Lampara de alcohol (flamador de plástico) S/M	45.00	90.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						

Notas Pedido: Material e Instrumental Odontológico.

SUB TOTAL	16,458.00
IVA	2,633.28
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIÓN 5 AL MILLAR	82.29
TOTAL	19,008.99

DIECINUEVEMIL OCHO PESOS 99/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: Conforme Acta Fallo 30 de julio 2025. LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO. REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO. SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"

Adicionalmente "EL PROVEEDOR" proporcionará los siguientes entregables:

1. CFDI (pdf, xml) impreso.
2. Verificación del CFDI.
3. Fotocopia de la remisión y/o documento que ampare la entrega de los productos y CFDI correspondiente.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 y en la cláusula que antecede.

M
3

mar

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de **\$19,091.28** (Diecinueve mil noventa y un pesos 28/100 M.N.), que la presente adjudicación Sí genera impuestos.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO).

Documentos para pago.

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.
- l) Demás documentación entregable establecida en las bases de la licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **31 de julio de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" permitirá a "**EL PROVEEDOR**" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" lo solicite, por lo que "**EL PROVEEDOR**" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "**EL PROVEEDOR**" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el "**Reglamento Interno de Adquisiciones**".
- b) Si "**EL PROVEEDOR**" no proporciona al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el "**EL PROVEEDOR**" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

- e) Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción

max

derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismo que no serán repercutidos al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" no estará obligados a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que "EL PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2. El rechazo del servicio deberá ser informado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando el servicio sea rechazado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo de presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el

"SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice **"EL PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"LAS PARTES"**.

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"EL PROVEEDOR"** y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, **"EL PROVEEDOR"** otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

noir

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de, las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las "LAS PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.


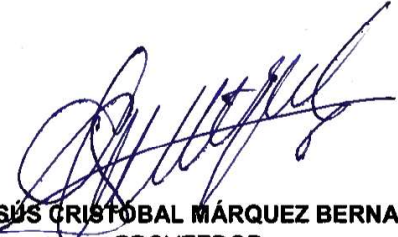
TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 se hace constar la **ACEPTACIÓN EXPRESA** de "EL PROVEEDOR" de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2. En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de julio del 2025.

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA HOJA DE FIRMAS-----

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 <p>VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p>	 <p>JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL PROVEEDOR</p>
<p>"TESTIGO"</p>  <p>ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p>	<p>"TESTIGO"</p>  <p>MARIANA SOTO GONZÁLEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p>

----- FIN DE CONTRATO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA DADIAL MÉDICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ARMANDO NOVELO ASCENCIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"**.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar del bloque 4 las partidas 5, 23 y 24 de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 a "EL PROVEEDOR"**, mediante fallo emitido el 30 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/127/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 15**

II.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo que acredita mediante escritura pública 110,076, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo Notario Público número 130, el 21 de mayo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, las cuales no han sido modificadas ni revocadas.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 82, en la Calle San Antonio, colonia Las Fuentes, C.P. 45070 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **DME930504RY7**.

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP1260** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR**" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 30 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguno por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato cerrado, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios del bloque 4 de las partidas 5, 23 y 24 de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR", acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Nombre del proveedor	DADIAL MEDICA S.A. DE C.V.			DIA	MES	AÑO	
Dirección	SAN ANTONIO 82. COL. LAS FUENTES, ZAPOPAN, JALISCO		Teléfono	3336313004	30	07	2025
Correo	sol@dialmedica.com.mx	R.F.C.	DME930504RY7	Departamento	Jefatura del Departamento de Salud Bucal		
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00015	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00029		
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA						

Partida Reputación Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 5	1	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Cuchillo para yeso Griman,Marca Arain.	57.86	115.72
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 23	2	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula Gütman #31 para cons de acero inoxidable.Marca Arain.	33.29	66.58
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 24	3	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Espátula metálica con mango de madera para yeso. Marca Arain	57.86	115.72
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						

Notas Pedido: Material e Instrumental Odontológico

SUB TOTAL	298.02
IVA	47.69
IEPS	0.00
ISM	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	345.71

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.

Adicionalmente "EL PROVEEDOR" proporcionará los siguientes entregables:

1. CFDI (pdf, xml) impreso.
2. Verificación del CFDI.
3. Fotocopia de la remisión y/o documento que ampare la entrega de los productos y CFDI correspondiente.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se

detallan en la Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de **\$345.70** (Trescientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.), que la presente adjudicación sí genera impuestos.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025.**

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO).

Documentos para pago.

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.
- l) Demás documentación entregable establecida en las bases de la licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **31 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" permitirá a "**EL PROVEEDOR**" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" lo solicite, por lo que "**EL PROVEEDOR**" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "**EL PROVEEDOR**" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el "**Reglamento Interno de Adquisiciones**".
- b) Si "**EL PROVEEDOR**" no proporciona al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



mele

- d) Si el "EL PROVEEDOR" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismo que no serán repercutidos al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" no estará obligados a recibir o aprobar aquel servicio que "EL PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2. El rechazo del servicio deberá ser informado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando el servicio sea rechazado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es

y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "LAS PARTES".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "EL PROVEEDOR" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de

convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, **"EL PROVEEDOR"** otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.


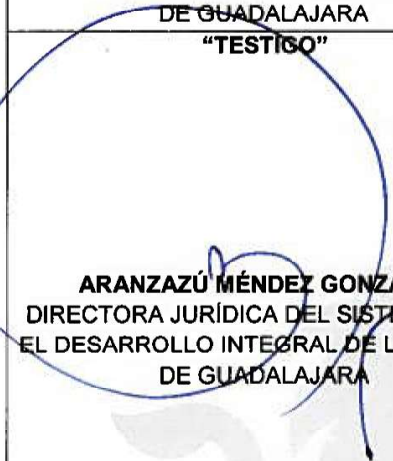

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 se hace constar la **NEGATIVA** de **"EL PROVEEDOR"** de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2. En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de julio del 2025.

-----FIN DE TEXTO, CONTINÚA HOJA DE FIRMAS-----

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 DIEGO ARMANDO NOVELO ASCENCIO REPRESENTANTE DE DADIAL MEDICA, S.A. DE C.V.
<p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	<p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  MARIANA SOTO GONZÁLEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONTRATO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA LA C. DANIELA ELIZABETH RÍOS COVARRUBIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**”, que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, se convocó a participar en la Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR**”.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar del **bloque 4** de las partidas 48, 63, 81 y 82 de la Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 a “**EL PROVEEDOR**”, mediante fallo emitido el 30 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/127/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- “EL PROVEEDOR” declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número

Mano
[Firma]
[Firma]

II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 3451, en la Calle Manuel de Falla, colonia San Andrés, C.P. 44810 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número N2-ELIMINADO 9

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP1261** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 30 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguno por la cual "**EL PROVEEDOR**" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.



mar

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato cerrado, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios del **bloque 4** de las partidas 48, 63, 81 y 82 de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"**, acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Nombre del proveedor	RÍOS COVARRUBIAS DANIELA ELIZABETH			DÍA	MES	AÑO
Dirección	MANUEL DE FALLA 3451, COL. SAN ANDRES, GUADALAJARA, JALISCO	Teléfono	3312947637	30	07	2025
Correo	drc@danielarios.mx	R.F.C.	N3-ELIMINADO 9	Departamento	Jefatura del Departamento de Salud Bucal	
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00015	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00029	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 48	1	1.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Glick atacador/recortador endodóntico de acero inoxidable. Genérico.	40.00	40.00
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 63	2	2.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Pinza de curación Isa. Genérico.	50.00	100.00
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 81	3	10.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Fresa HP 1/4 Genérico.	40.00	400.00
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
CPAREQ-2025-05-00015 Partida 82	4	10.00	PIEZA	5320100002 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Fresa HP 1/2 Genérico.	40.00	400.00
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.53201.17.2.05						
Notas Pedido: Material e Instrumental Odontológico.						

SUB TOTAL	940.00
IVA	150.40
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIÓN 5 AL MILLAR	4.70
TOTAL	1,085.70

UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.

Adicionalmente "EL PROVEEDOR" proporcionará los siguientes entregables:

Para el trámite de pago de los servicios otorgados, deberán entregar 3 (tres) tantos:

1. CFDI (pdf, xml) impreso.
2. Verificación del CFDI.
3. Fotocopia de la remisión y/o documento que ampare la entrega de los productos y CFDI correspondiente.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que se detallan en la **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2** y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de **\$1,090.40** (Un mil noventa pesos 40/100 M.N.), que la presente adjudicación Sí genera impuestos.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2.**

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO).

Documentos para pago.

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.

- l) Demás documentación entregable establecida en las bases de la licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **31 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" permitirá a "**EL PROVEEDOR**" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" lo solicite, por lo que "**EL PROVEEDOR**" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "**EL PROVEEDOR**" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el "**Reglamento Interno de Adquisiciones**".
- b) Si "**EL PROVEEDOR**" no proporciona al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

mar



- d) Si el "EL PROVEEDOR" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismo que no serán repercutidos al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" no estará obligados a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que "EL PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2. El rechazo del servicio deberá ser informado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando el servicio sea rechazado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es

mele

y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "LAS PARTES".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "EL PROVEEDOR" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de

M
mek
[Signature]

convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las "LAS PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 se hace constar la **ACEPTACIÓN EXPRESA** de "EL PROVEEDOR" de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2. En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de julio del 2025.

----- FIN DE CONTRATO, CONTINÚA HOJA DE FIRMAS -----

meir

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 DANIELA ELIZABETH RÍOS COVARRUBIAS PROVEEDOR
<p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	<p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  MARIANA SOTO GONZÁLEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONTRATO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA LA C. ANA LILIA GONZÁLEZ MONTELONGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"**.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar del bloque 5 las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 a "EL PROVEEDOR"**, mediante fallo emitido el 30 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/127/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15



La Ciudad que  te cuida

Handwritten initials and signature

II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 7, en la Calle Hidaigo, C.P. 45860 en la en municipio de Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número N2-ELIMINADO 9

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP1159** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar el corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 30 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguno por la cual "**EL PROVEEDOR**" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato cerrado, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios del bloque 5 las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR EL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR", acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Nombre del proveedor	GONZALEZ MONTELONGO ANA LILIA			DÍA	MES	AÑO
Dirección	HIDALGO 7, COL. OTRA, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO		Teléfono	30	07	2025
Correo	R.F.C.	N3-ELIMINADO 9	Departamento	Jefatura del Departamento Médico		
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00019	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00028	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00019 Partida 2	1	30.00	PIEZA	2540100004 - MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS Termómetro digital de frente infrarrojo HG01. Con alarma por fiebre alta, que tome la temperatura de Cido, frente medio ambiente.Genérico.	335.00	10,050.00
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3201.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.02.25401.11.1.05						
CPAREQ-2025-05-00019 Partida 6	2	20.00	CAJA	2540100007 - MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS Venditas transpiel resistentes al agua, caja con 100 pzas.CURE-BAND	48.99	979.80
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3201.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.02.25401.11.1.05						
CPAREQ-2025-05-00019 Partida 8	3	15.00	PIEZA	2540100004 - MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS Crema tipo Vaseline para bebe de 230 grs.NUVEL.	38.00	570.00
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3201.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.02.25401.11.1.05						
CPAREQ-2025-05-00019 Partida 9	4	30.00	PIEZA	2540100004 - MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS Compresas de Gel Frío y Calor Reutilizables estilo terapéutico, de medida 13cmx23cm flexible y adaptable a cualquier parte del cuerpo.GENERICO.	90.30	2,709.00
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3201.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.02.25401.11.1.05						
CPAREQ-2025-05-00019 Partida 15	5	100.00	CAJA	2540100007 - MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS Cubrebocas tipo KN95 C/ 10 pzas.GENERICO.	58.00	5,800.00
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3201.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.02.25401.11.1.05						
CPAREQ-2025-05-00019 Partida 24	6	100.00	PIEZA	2540100004 - MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS Batas desechables, para paciente de tela micro porosa tamaño mediano, de manga corta.GENERICO.	22.00	2,200.00
Clave Presupuestal 2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3201.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.02.25401.11.1.05						
Notas Pedido: Material requerido por la Jefatura Médica.						
SUB TOTAL					22,308.80	
IVA					3,569.41	
IEPS					0.00	
ISH					0.00	
Retención ISR por					278.86	

Handwritten signature and initials

RESICO
RETENCIÓN 5 AL
MILLAR
TOTAL

111.54
25,487.81

VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.

Adicionalmente "EL PROVEEDOR" proporcionará los siguientes entregables:

1. CFDI (pdf, xml) impreso.
2. Verificación del CFDI.
3. Original de la remisión y/o documento que ampare la entrega de los productos y CFDI correspondiente.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2 y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será **\$25,878.21** (Veinticinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.), que la presente adjudicación sí genera impuestos.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO).

Documentos para pago.

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml

3

mej

- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorandum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.
- l) Demás documentación entregable establecida en las bases de la licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **31 de julio de 2025 hasta el 19 de agosto de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

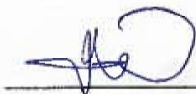
OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:



- a) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el **"Reglamento Interno de Adquisiciones"**.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al **10%** del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

ver

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:





a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a **"EL PROVEEDOR"**.

c) Cuando se determine por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la procedencia de la pena convencional, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que no serán repercutidos al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no estará obligados a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que **"EL PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2**. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Quando el servicio sea rechazado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

me

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "LAS PARTES".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "EL PROVEEDOR" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la



Handwritten initials and signature

actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, **"EL PROVEEDOR"** otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.



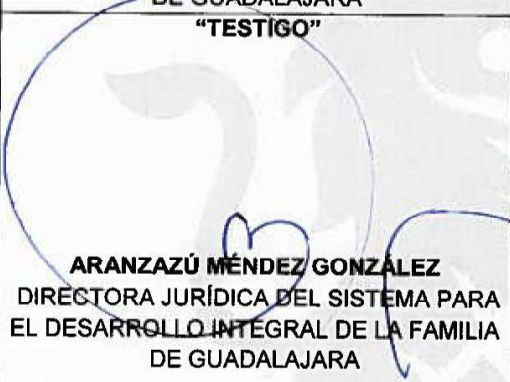

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2** se hace constar la **ACEPTACIÓN EXPRESA** de **"EL PROVEEDOR"** de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local Con Concurrencia LPLCC-11/2025-2**. En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de julio del 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 ANA LILIA GONZÁLEZ MONTELONGO PROVEEDOR
<p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	<p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  MARIANA SOTO GONZÁLEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONTRATO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PRESEFA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSÉ SALAZAR ÁVALOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la Licitación Pública Local Con **Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"**.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar la totalidad de las partidas que integran los bloques 1 y 2 a "**EL PROVEEDOR**", mediante fallo emitido el 30 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/127/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15

Handwritten signature

II.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo que acredita mediante la escritura pública número 33,202 otorgada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29, el 20 de julio de 2023, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 1039, interior 33, Calle José María Pino Suarez, Colonia El Vigía, C.P. 45140 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **PRE1011099W5**.

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **P1183**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 30 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguno por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato abierto, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios de la totalidad de las partidas que integran los bloques 1 y 2 de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR" acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Nombre del proveedor	PRESEFA S.A DE C.V.			DIA	MES	AÑO
Dirección	JOSE MARIA PINO SUAREZ 1039 33, COL. EL VIGIA, ZAPOPAN JALISCO		Teléfono	30	07	2025
Correo		R.F.C.	PRE1011099W5	Departamento	Jefatura del Departamento de Salud Bucal	
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00022	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00021	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00022 Partida 1	1	10,344,828.00	SUMINISTRO	2530100012 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Adquisición de productos farmacéuticos odontológicos para la atención clínica del Departamento de Salud Bucal. Adjudicación del Bloque 1. Costos unitarios del Acta de Fallo de Adjudicación y/o contrato.	0.01	103,448.28

Clave Presupuestal
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3203.2.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.25301.11.1.05

Notas Pedido: Realizar la primer entrega dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en un horario de 09:00 a 12:00 horas en las instalaciones de la Clínica Dental del OPD DIF Guadalajara, con domicilio en Av. Plan de San Luis #1598 C,P 42260, Colonia Mezquitán Country Guadalajara, Jalisco.]

SUB TOTAL	103,448.28
IVA	16,551.72
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	120,000.00

CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

SIN TEXTO



Handwritten mark

Nombre del proveedor	PRESEFA S.A DE C.V.			DIA	MES	AÑO
Dirección	JOSE MARIA PINO SUAREZ 1039 33, COL. EL VIGIA, ZAPOPAN, JALISCO	Teléfono		30	07	2025
Correo		R.F.C.	PRE1011099W5	Departamento	Jefatura del Departamento de Salud Bucal	
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00021	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00022	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00021 Partida 1	1	3000.000	SUMINISTRO	2530100010 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SIN IVA Adquisición de productos farmacéuticos odontológicos para la atención clínica del Departamento de Salud Bucal. Adjudicación del Bloque 1. Costos unitarios del Acta de Fallo de Adjudicación y/o contrato.	0.01	30.000,00

Clave Presupuestal
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3703.7.6.8.E.2.2.1.1.0.3.04.25301.11.1.06

Notas Pedido Realizar la primer entrega dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en un horario de 09:00 a 12:00 horas en las instalaciones de la Clínica Dental del CPD DIF Guadalajara, con domicilio en Av. Plan de San Luis #1598 C.P. 42260, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco

SUB TOTAL	30.000,00
IVA	0,00
IEPS	0,00
ISH	0,00
RETENCIONES	0,00
TOTAL	30.000,00

TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Nombre del proveedor	PRESEFA S.A DE C.V.			DIA	MES	AÑO
Dirección	JOSE MARIA PINO SUAREZ 1039 33, COL. EL VIGIA, ZAPOPAN, JALISCO	Teléfono		30	07	2025
Correo		R.F.C.	PRE1011099W5	Departamento	Jefatura del Departamento de Salud Bucal	
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-05-00023	Solicitud Adj.	CPASA-2025-07-00023	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-05-00023 Partida 1	1	15.517,241	SUMINISTRO	2540100013 - MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (CON IVA) SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO. Para la Clínica del Departamento de Salud Bucal Adjudicación del Bloque 2. Costos unitarios del Acta de Fallo de Adjudicación y/o contrato. La entrega se realizará en un horario de 09:00 a 12:00 horas en las instalaciones de la Clínica Dental del CPD DIF Guadalajara con domicilio en Av. Plan de San Luis #1598 C.P. 42260 Colonia Mezquitán Country.	0.01	155.172,41

Clave Presupuestal
2025.3.1.1.2.0.3000.3200.3200.2.6.0.C.2.2.1.1.0.3.04.25401.11.1.06

Notas Pedido Suministro de Insumos Odontológicos.

SUB TOTAL	155.172,41
IVA	24.827,59
IEPS	0,00
ISH	0,00
RETENCIONES	0,00
TOTAL	180.000,00


CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

El listado de productos y su precio unitario puede ser consultado en el **Anexo 1** del presente contrato.

Adicionalmente **"EL PROVEEDOR"** proporcionará en tres tantos los siguientes entregables:

- CFDI (PDF, XML) Impreso.
- Verificación del CFDI.
- Fotocopia de la remisión y/o documento que ampare la entrega de los productos y CFDI correspondiente.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que se detallan en la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** y en la cláusula que antecede.



 Calle Gral. Eulogio Parra 2539
 Lomas de Guayana, 44679, Guadalajara Jal.
 difgdg.gob.mx

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de un monto máximo de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un mínimo de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** por lo que corresponde a la totalidad de partidas que integran el **Bloque 1;** y por un monto máximo de **\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un mínimo de **\$72,000 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** por lo que corresponde a la totalidad de las partidas que integran el **Bloque 2.** Que la presente adjudicación sí genera impuestos, según corresponda.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2.**

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO).

Documentos para pago.

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, ubicado en la Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.

Handwritten signature and initials

- l) Demás documentación entregable establecida en las bases de la licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del **ÁREA REQUIRENTE**

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **31 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el **"Reglamento Interno de Adquisiciones"**.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- d) Si el "EL PROVEEDOR" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación

de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que no serán repercutidos al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no estará obligado a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que **"EL PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2**. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PROVEEDOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de **"EL PROVEEDOR"** en beneficio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** es



y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice **"EL PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"LAS PARTES"**.

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"EL PROVEEDOR"** y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confie. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de

convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las "LAS PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.




TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2 se hace constar la **NEGATIVA** de "EL PROVEEDOR" de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2. En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de julio de 2025.

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA HOJA DE FIRMAS -----

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 JUAN JOSÉ SALAZAR ÁVALOS REPRESENTANTE PRESEFA, S.A. DE C.V.
<p>"TESTIGO"</p> <p><i>Merlina Stot</i></p>	<p>"TESTIGO"</p>  EZEQUIEL DE LA CRUZ TESTIGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA ANEXO 1 -----

J

Anexo 1

**Licitación Pública Local con
 Concurrencia del Comité LPLCC-11/2025-2
 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO,
 REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR"**

LISTADO DE COSTOS UNITARIOS

BLOQUE	BLOQUE	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRESEFA, S.A. DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA	SUBTOTAL
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	1	1	Frasco	Agua oxigenada al 3% (10 volúmenes). Frasco de 480 ml	\$ 33.00	\$3.50	\$ 36.50
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	2	1	Frasco	Agua Bidestilada 20 lts	\$ 255.00	\$27.03	\$ 282.03
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	3	1	Frasco	Alcohol puro de caña 96° 1000 ml (flamable)	\$ 78.00	\$8.27	\$ 86.27
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	4	1	Frasco	Apósito alveolar hemostático en pasta en tarro de 10 gr	\$ 1,255.00	\$133.03	\$ 1,388.03
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	5	1	Frasco	Cemento de policarboxilato polvo 32 gr/ liquido 15 ml	\$ 146.00	\$15.48	\$ 161.48
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	6	1	Pieza	Cemento para obturaciones temporales blanco opaco de 30 gr	\$ 235.00	\$24.91	\$ 259.91
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	7	1	Caja	Cemento resinoso de cementación estética fotopolimerizable. Para cerámica vítrea, de disilicato de litio y composites (inlays, onlays y carillas. Incluye Jeringa de 2 gr.	\$ 955.00	\$101.23	\$ 1,056.23
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	8	1	Caja	Cemento resinoso dual autoadhesivo para restauraciones indirectas de óxido de circonio, cerámica vítrea y de disilicato de litio. Incluye Jeringa de 8gr.	\$ 1,645.00	\$174.37	\$ 1,819.37
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	9	1	Caja	Cemento resinoso dual de matriz Bis-GMA. Incluye jeringa de 8 gr.	\$ 1,661.00	\$176.07	\$ 1,837.07

NAR

BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	10	1	Pieza	Cemento base de polímero de resina epoxi amina para obturación de conductos. Incluye tubo pasta A 4 ml + Tubo pasta B 4 ml.	\$ 1,117.20	\$118.42	\$ 1,235.62
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	11	1	Caja	Cemento biocerámico de silicato tricálcico (para endodoncia). Jeringa de 0.5 gr con punta dispensadora	\$ 1,736.00	\$184.02	\$ 1,920.02
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	12	1	Frasco	Formocresol. Frasco 10 ml	\$ 98.00	\$10.39	\$ 108.39
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	13	1	Frasco	Gluconato de clorhexidina al 2% antiséptico. Frasco de 250 ml	\$ 298.00	\$31.59	\$ 329.59
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	14	1	Caja	Hemostático para sangrado a base de cloruro de aluminio al 25%, con 4 jeringas de 1.2 ml c/u.	\$ 420.00	\$44.52	\$ 464.52
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	15	1	Caja	Hidróxido de calcio fotocurable 2 gr.	\$ 650.00	\$68.90	\$ 718.90
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	16	1	Caja	Hidróxido de calcio p/base 12 gr catalizador	\$ 380.50	\$40.33	\$ 420.83
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	17	1	Pieza	Hidróxido de calcio puro para recubrimiento pulpar directo e indirecto. Polvo 45 gr	\$ 100.00	\$10.60	\$ 110.60
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	18	1	Frasco	Hipoclorito de Sodio para irrigar Conductos al 5.25%, en presentación de frasco 250 ml	\$ 54.00	\$5.72	\$ 59.72
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	19	1	Pieza	Solución desinfectante bactericida, fungicida, tuberculicida y virucida para impresiones dentales en spray a base de alcoholes de 850 ml	\$ 335.00	\$35.51	\$ 370.51
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	20	1	Pieza	Solución desinfectante para instrumental a base de cloruro de benzalconio al 1% de 3.78 lts, color amarillo.	\$ 77.00	\$8.16	\$ 85.16
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	21	1	Frasco	Solución fisiológica para irrigación de 1000 ml	\$ 82.00	\$0.00	\$ 82.00
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	22	1	Caja	Anestésico articaina (con epinefrina) al 4%, solución inyectable en cartucho de vidrio de 1.7 ml. Caja con 50 cartuchos.	\$ 628.00	\$0.00	\$ 628.00
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	23	1	Caja	Anestésico mepivacaina 2% (con epinefrina) con vasoconstrictora, con solución inyectable en cartucho de plástico de	\$ 555.00	\$0.00	\$ 555.00

					1.8 ml. Caja con 50 cartuchos			
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	24	1	Caja	Anestésico mepivacaina 3% sin vasoconstrictora, con solución inyectable en cartucho de plástico 1.8 ml. Caja con 50 cartuchos	\$ 555.00	\$0.00	\$ 555.00
BLOQUE 1.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ODONTOLÓGICOS. (Consistente en 25 partidas).	1	25	1	Frasco	Anestésico tópico. Benzocaina al 20%. Frasco con 30 grs.	\$ 122.00	\$0.00	\$ 122.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	1	1	Paquete	Abatelenguas de madera. Paquete con 100pzas	\$ 35.00	\$5.60	\$ 40.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	2	1	Paquete	Acetatos flexibles calibre .35 C/20 PZAS	\$ 365.00	\$58.40	\$ 423.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	3	1	Paquete	Acetatos rígidos calibre .40 C/20 PZAS	\$ 257.00	\$41.12	\$ 298.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	4	1	Kit	Ácido flourhídrico grabador de porcelana al 9% en gel. Kit con 2 jeringas de 1.2ml c/u en gel	\$ 775.85	\$124.14	\$ 899.99
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	5	1	Jeringa	Ácido fosfórico al 37% en gel. Jeringa de 12gr	\$ 115.00	\$18.40	\$ 133.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	6	1	Kit	Acondicionador de tejidos autocurable de copolímero de metil metacrilato Polímero 80 grs y monómero 40 ml, Autocurable.	\$ 855.00	\$136.80	\$ 991.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	7	1	Frasco	Adhesivo dental para resina 7ma generación, un solo paso (autograbado) para restauraciones directas o indirectas. Frasco con 5 ml.	\$ 1,060.00	\$169.60	\$ 1,229.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	8	1	Frasco	Adhesivo para polivinil siloxano (cucharillas). Frasco con 10ml	\$ 310.00	\$49.60	\$ 359.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	9	1	Kit	Adhesivo para porcelana a base de silano. Kit con 2 jeringas de 1.2ml c/u.	\$ 585.00	\$93.60	\$ 678.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	10	1	Caja	Aguja dental 27G 38mm estéril desechable c/100 pz.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	11	1	Caja	Aguja dental 30G 12mm estéril desechable c/100 pz.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	12	1	Caja	Aguja dental 30G 21mm estéril desechable c/100 pz.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40


 mar

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	13	1	Bolsa	Alginato cromático gelificado rápido 453 grs.	\$ 168.00	\$26.88	\$ 194.88
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	14	1	Caja	Aguja endodóntica para irrigación larga (punta roma) 27G 35 mm estéril desechable c/100.	\$ 355.00	\$56.80	\$ 411.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	15	1	Bolsa	Algodón torundas 500 grs.	\$ 110.00	\$17.60	\$ 127.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	16	1	Frasco	Aplicador de bolita de fibras no absorbentes con cuello flexible de cabezal: extrafino, fino, regular y grueso. Frasco con 100 pzas.	\$ 75.00	\$12.00	\$ 87.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	17	1	Frasco	Aplicador en brocha con puntas de fibra no absorbentes con cabeza flexible. Frasco con 100 pzs.	\$ 170.00	\$27.20	\$ 197.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	18	1	Pieza	Arco de metal para montar tiras de lija dentadas.	\$ 515.00	\$82.40	\$ 597.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	19	1	Pieza	Banda matriz acero inoxidable 0.05 X 7mm X 3 metro en rollo.	\$ 110.00	\$17.60	\$ 127.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	20	1	Jeringa	Barrera gingival jeringa con gel 1.2 ml.	\$ 248.00	\$39.68	\$ 287.68
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	21	1	Pieza	Barrera plástica hoja azul en rollo 1200 hojas 4" X 6"	\$ 439.00	\$70.24	\$ 509.24
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	22	1	Piezas	Blanqueamiento dental casero a base de peróxido de carbamida al 22% Kit con 8 jeringas y accesorios.	\$ 900.00	\$144.00	\$ 1,044.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	23	1	Kit	Blanqueamiento para consultorio a base de peróxido de hidrógeno al 35%. 3 gr Polvo y 20 ml líquido con accesorios.	\$ 1,550.00	\$248.00	\$ 1,798.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	24	1	Caja	Bolsa para esterilizar 57 X 100 mm autosellable c/200 bolsas.	\$ 80.00	\$12.80	\$ 92.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	25	1	Caja	Bolsa para esterilizar 90 x 230 mm autosellable c/200 bolsas.	\$ 150.00	\$24.00	\$ 174.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	26	1	Pieza	Borla de algodón para sinfin de 4 pulgadas.	\$ 55.00	\$8.80	\$ 63.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	27	1	Pieza	Borla de manta para sinfin de 4 pulgadas.	\$ 40.00	\$6.40	\$ 46.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	28	1	Bolsa	Campos desechables papel /poliéster c/50 piezas.	\$ 47.00	\$7.52	\$ 54.52

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	29	1	Bolsa	Cánula para silicón hidrofílicos c/50 pzas	\$ 195.00	\$31.20	\$ 226.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	30	1	Caja	Cepillo dental p/profilaxis c/100 pzas	\$ 270.00	\$43.20	\$ 313.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	31	1	Caja	Cera roja para rodillos. Hojas. Caja de 225 gramos.	\$ 125.00	\$20.00	\$ 145.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	32	1	Caja	Cera rosa extradura. Hojas. Caja de 225 gramos.	\$ 145.00	\$23.20	\$ 168.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	33	1	Caja	Cera rosa toda estación. Hojas. Caja con 225 gr.	\$ 125.00	\$20.00	\$ 145.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	34	1	Caja	Cinta profiláctica metálica. 10 pzas de 12cm	\$ 300.00	\$48.00	\$ 348.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	35	1	Pieza	Cinta teflón dental 5Mts.	\$ 180.00	\$28.80	\$ 208.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	36	1	Pieza	Cinta testigo para autoclave 18 mm c/50 m.	\$ 65.00	\$10.40	\$ 75.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	37	1	Set	Composite de cemento de ionómero de vidrio fotopolimerizable para rellenos de base set c/3 jeringas de 2.5 gr más cánulas.	\$ 1,760.00	\$281.60	\$ 2,041.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	38	1	Caja	Cubetas para impresión triple desechable. Caja con 40 piezas surtidas	\$ 819.00	\$131.04	\$ 950.04
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	39	1	Paquete	Cuñas anatómicas de madera, surtida de colores c/100 pzas.	\$ 210.00	\$33.60	\$ 243.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	40	1	Caja	Dique de hule de 6x6 mediano. 36 pzas.	\$ 260.00	\$41.60	\$ 301.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	41	1	Caja	Dique de hule de 6x6 grueso 36 pzas.	\$ 260.00	\$41.60	\$ 301.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	42	1	Pieza	Disco de diamante con mandril dos luces 22mm diámetro .40mm grosor	\$ 57.00	\$9.12	\$ 66.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	43	1	Frasco	Enjuague bucal sin alcohol. Frasco 500 ml.	\$ 98.00	\$15.68	\$ 113.68
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	44	1	Caja	Esponja hemostática para cavidades de heridas y alveolos a base de iones de plata.Caja con blister 20 pzas.	\$ 578.00	\$92.48	\$ 670.48
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	45	1	Kit	Etil metacrilato (resina acrílica) rígido para rebases autocurable. Kit con 100 grs polvo y 180 ml líquido más accesorios. Color rosa.	\$ 993.00	\$158.88	\$ 1,151.88

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	46	1	Bolsa	Eyector de saliva desechables y flexibles hechos en PVC transparente y no tóxico con alambre de metal integrado de punta redondeada c/100 eyectores.	\$ 70.00	\$11.20	\$ 81.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	47	1	Set	Flúor en barniz protector 7700ppm. 20 dosis de 0.4 ML c/u.	\$ 285.00	\$45.60	\$ 330.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	48	1	Tubo	Fluoruro de sodio en barniz al 5% que contiene 22.600 ppm de flúor. Base de resina.	\$ 810.00	\$129.60	\$ 939.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	49	1	Pieza	Fresa carburo bola para alta HP8 Vástago largo	\$ 60.00	\$9.60	\$ 69.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	50	1	Pieza	Fresa carburo HP 701.	\$ 39.00	\$6.24	\$ 45.24
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	51	1	Pieza	Fresa carburo HP 702.	\$ 39.00	\$6.24	\$ 45.24
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	52	1	Pieza	Fresa carburo FG 1/2 punto c/ vástago largo para baja velocidad	\$ 35.00	\$5.60	\$ 40.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	53	1	Pieza	Fresa carburo FG 1/4 punto c/ vástago largo para baja velocidad	\$ 35.00	\$5.60	\$ 40.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	54	1	Pieza	Fresa carburo FG 1/2 punto	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	55	1	Pieza	Fresa carburo FG 1/4 punto	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	56	1	Pieza	Fresa carburo FG 1	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	57	1	Pieza	Fresa carburo FG 2	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	58	1	Pieza	Fresa carburo FG 4	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	59	1	Pieza	Fresa carburo FG 5	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	60	1	Pieza	Fresa carburo FG 6	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	61	1	Pieza	Fresa carburo FG 8	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	62	1	Pieza	Fresa carburo FG 170	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	63	1	Pieza	Fresa carburo FG 171	\$ 32.00	\$5.12	\$ 37.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	64	1	Pieza	Fresa carburo 701	\$ 34.00	\$5.44	\$ 39.44
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	65	1	Pieza	Fresa carburo 702	\$ 34.00	\$5.44	\$ 39.44
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	66	1	Pieza	Fresa carburo FG SL-701 TW 330	\$ 41.00	\$6.56	\$ 47.56
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	67	1	Pieza	Fresa carburo FG SL-702 TW	\$ 41.00	\$6.56	\$ 47.56
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	68	1	Pieza	Fresa carburo FG SL-703	\$ 41.00	\$6.56	\$ 47.56
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	69	1	Pieza	Fresa carburo tungsteno endo-z 21 mm.	\$ 170.00	\$27.20	\$ 197.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	70	1	Pieza	Fresa carburo tungsteno zekrya 21 mm.	\$ 159.00	\$25.44	\$ 184.44
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	71	1	Pieza	Fresa diamante BR-41	\$ 25.10	\$4.02	\$ 29.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	72	1	Pieza	Fresa diamante BR-45	\$ 25.10	\$4.02	\$ 29.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	73	1	Pieza	Fresa diamante BR-49	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	74	1	Pieza	Fresa diamante EX 11	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	75	1	Pieza	Fresa diamante EX 12	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	76	1	Pieza	Fresa diamante EX 18F	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	77	1	Pieza	Fresa diamante FO 11	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	78	1	Pieza	Fresa diamante FO 25	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	79	1	Pieza	Fresa diamante FO 32	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	80	1	Pieza	Fresa de diamante TC 21	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	81	1	Pieza	Fresa de diamante TC 26	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16

max

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	82	1	Pieza	Fresa de diamante TC S21	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	83	1	Pieza	Fresa de diamante TF 11	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	84	1	Pieza	Fresa de diamante TF 12	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	85	1	Pieza	Fresa de diamante TF 12F	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	86	1	Pieza	Fresa de diamante TF 14	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	87	1	Pieza	Fresa de diamante TF 21	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	88	1	Pieza	Fresa de diamante TF 23	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	89	1	Pieza	Fresa de diamante TF 41	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	90	1	Pieza	Fresa de diamante TR 13	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	91	1	Pieza	Fresa de diamante TR 13EF	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	92	1	Pieza	Fresa de diamante TR 14	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	93	1	Pieza	Fresa de diamante TR 19	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	94	1	Pieza	Fresa de diamante TR 24	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	95	1	Pieza	Fresa de diamante TR 25	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	96	1	Pieza	Fresa diamante TR S21	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	97	1	Pieza	Fresa diamante SI 46	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	98	1	Pieza	Fresa diamante SI S46	\$ 26.00	\$4.16	\$ 30.16
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	99	1	Caja	Fresa Pessa para contrangulo serie 1-6 28 mm con 6 pzas.	\$ 270.00	\$43.20	\$ 313.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	100	1	Caja	Fresa Pessa para contrangulo serie 1-6 32mm con 6 pzas.	\$ 270.00	\$43.20	\$ 313.20

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	101	1	Caja	Fresas Gates para cotrangulo serie 1-6 28mm con 6 pzas.	\$ 270.00	\$43.20	\$ 313.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	102	1	Caja	Fresas Gates para cotrangulo serie 1-6 32mm con 6 pzas.	\$ 270.00	\$43.20	\$ 313.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	103	1	Pieza	Freseros para fresas de alta velocidad	\$ 130.00	\$20.80	\$ 150.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	104	1	Pieza	Freseros para fresas de baja velocidad	\$ 110.00	\$17.60	\$ 127.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	105	1	Pieza	Freson de tungsteno cono invertido	\$ 110.00	\$17.60	\$ 127.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	106	1	Pieza	Freson de tungsteno flama	\$ 110.00	\$17.60	\$ 127.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	107	1	Pieza	Freson de tungsteno Pera	\$ 110.00	\$17.60	\$ 127.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	108	1	Paquete	Gasa de tela no tejida estéril 5x5 c/200 piezas.	\$ 95.00	\$15.20	\$ 110.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	109	1	Paquete	Gasa de tela tejida no estéril 5x5 c/200 piezas.	\$ 74.00	\$11.84	\$ 85.84
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	110	1	Set	Gomas de silicón para pulido de resina. 12piezas de distintas formas, con mandril para pieza de baja velocidad (contrángulo).	\$ 280.00	\$44.80	\$ 324.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	111	1	Pieza	Gomas de silicón cónicas para pulir acrílico, de vástago largo (blanco, tinto, verde beige, café y negro).	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	112	1	Caja	Gutapercha para obturación de conductos Fine con 100 conos.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	113	1	Caja	Gutapercha para obturación de conductos Fine fine con 100 conos.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	114	1	Caja	Gutapercha para obturación de conductos Medium fine con 100 conos.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	115	1	Caja	Gutapercha para obturación de conductos No. 15 con 100 conos.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	116	1	Caja	Gutapercha para obturación de conductos No. 20 con 100 conos.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40

ncl

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	117	1	Caja	Gutapercha para obturación de conductos No. 25 con 100 conos.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	118	1	Caja	Guttapercha para obturación de conductos 1era serie 15 - 40 conos con 100	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	119	1	Caja	Guttapercha para obturación de conductos 2era serie 45 - 80 con 100 conos.	\$ 165.00	\$26.40	\$ 191.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	120	1	Frasco	Hilo dental encerado con 400 mts	\$ 108.00	\$17.28	\$ 125.28
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	121	1	Frasco	Hilo retractor trenzado de algodón no. 00. 244 cm	\$ 305.00	\$48.80	\$ 353.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	122	1	Frasco	Hilo retractor trenzado de algodón no. 000. 244 cm	\$ 305.00	\$48.80	\$ 353.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	123	1	Caja	Hoja de bisturí estéril en acero al carbono quirúrgico empaque individual no. 15 /100 pzas.	\$ 205.00	\$32.80	\$ 237.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	124	1	Pieza	Ionómero de vidrio Tipo 1 (para cementación). Frasco con 15 gr / Gotero con 10 ml líquido.	\$ 480.00	\$76.80	\$ 556.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	125	1	Caja	Ionómero de vidrio Tipo 2 (para base) polvo 10g/ líquido 7ml.	\$ 540.00	\$86.40	\$ 626.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	126	1	Jeringa	Jeringa de resina compuesta nanohíbrida fotopolimerizable diferentes tonos (A1, A2, A3, A3.5, B2, Bleach) con 3.5 grs con molécula	\$ 905.00	\$144.80	\$ 1,049.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	127	1	Jeringa	Jeringa de resina fluida compuesta nanohíbrida fotopolimerizable para dientes anteriores diferentes tonos (A1, A2, A3, A3.5, B2, Bleach) con 2 grs con molécula	\$ 565.00	\$90.40	\$ 655.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	128	1	Caja	Jeringa desechable 10 ml de 21G x 1 1/4" .080 X 32 mm. CON AGUJA Caja con 100pz.	\$ 385.00	\$61.60	\$ 446.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	129	1	kit	Kit de matrices dentales de 35 micras con dos anillos. 50pzas.	\$ 745.00	\$119.20	\$ 864.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	130	1	Caja	Lija de acabado interproximal en tira 1 luz. Acero inoxidable y diamante.de 4x130mm. 12 pzas.	\$ 205.00	\$32.80	\$ 237.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	131	1	Caja	Lija de acabado interproximal en tira 1 luz. Acero inoxidable y	\$ 215.00	\$34.40	\$ 249.40

					diamante.de 6x130mm. 12 pzas			
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	132	1	Botella	Limpiador enzimático para tina de ultrasonido. Botella de 1lt.	\$ 499.00	\$79.84	\$ 578.84
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	133	1	Caja	Lima endodóntica, 1ra serie 15 -40 21 mm.	\$ 155.00	\$24.80	\$ 179.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	134	1	Caja	Lima endodóntica, 1ra serie 15 -40 25 mm.	\$ 155.00	\$24.80	\$ 179.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	135	1	Caja	Lima endodóntica, 1ra serie 15 -40 31 mm.	\$ 155.00	\$24.80	\$ 179.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	136	1	Caja	Lima endodóntica, 2da serie 45 -80 21 mm.	\$ 155.00	\$24.80	\$ 179.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	137	1	Caja	Lima endodóntica, 2da serie 45 -80 25 mm.	\$ 160.00	\$25.60	\$ 185.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	138	1	Caja	Lima endodóntica, 2da serie 45 -80 31 mm.	\$ 160.00	\$25.60	\$ 185.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	139	1	Caja	Lima endodóntica, diferente grosor 06, 08 y .10, 15 y 20. 21mm .	\$ 160.00	\$25.60	\$ 185.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	140	1	Caja	Lima endodóntica, diferente grosor 06, 08 y .10 y 15 y 20 25mm.	\$ 160.00	\$25.60	\$ 185.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	141	1	Caja	Lima endodóntica, diferente grosor 06, 08 y 10 y 15 y 20 31mm.	\$ 160.00	\$25.60	\$ 185.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	142	1	Caja	Lima endodóntica, 1ra serie 15 -40 21 mm.	\$ 160.00	\$25.60	\$ 185.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	143	1	Caja	Lima endodóntica, 2da serie 45 -80 25 mm.	\$ 160.00	\$25.60	\$ 185.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	144	1	Caja	Lima endodóntica, níquel titanio. 25mm caja con 6 pzas	\$ 1,071.00	\$171.36	\$ 1,242.36
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	145	1	Caja	Lima endodóntica. Surtidas 21mm, Caja con 6 pzas	\$ 1,005.00	\$160.80	\$ 1,165.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	146	1	Caja	Lima endodóntica. Surtidas 25mm. Caja con 6pzas	\$ 1,005.00	\$160.80	\$ 1,165.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	147	1	Pieza	Llave para Scaler	\$ 504.00	\$80.64	\$ 584.64
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	148	1	Pieza	Loseta de vidrio 14.5 X 7 X .5 (rectangular)	\$ 18.00	\$2.88	\$ 20.88

MAR

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	149	1	Frasco	Lubricante de piezas de mano y motores neumáticos con base de propelente de alcohol en spray con 300ml.	\$ 365.00	\$58.40	\$ 423.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	150	1	Pieza	Mandril para disco reforzado	\$ 13.00	\$2.08	\$ 15.08
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	151	1	Frasco	Monómero autocurable (rápido). Frasco con 250ml.	\$ 140.00	\$22.40	\$ 162.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	152	1	Frasco	Monómero termocurable (normal). Frasco con 250ml.	\$ 125.00	\$20.00	\$ 145.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	153	1	Frasco	Oxido de zinc en polvo con endurecedor 30gr/ eugenol 15ml	\$ 140.00	\$22.40	\$ 162.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	154	1	Caja	Papel para articular 80 micras, en herradura, caja con 7 Blocks de 72 hojas c/u	\$ 280.00	\$44.80	\$ 324.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	155	1	Tubo	Pasta abrillantadora de acrílico de agente abrasivo extrafino. Tubo con 100 gr	\$ 175.00	\$28.00	\$ 203.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	156	1	Caja	Pasta profiláctica en unidosis. Caja con 200 unidades	\$ 790.00	\$126.40	\$ 916.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	157	1	Pieza	Piedra cónica color verde grande para desgaste de acrílico.	\$ 15.00	\$2.40	\$ 17.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	158	1	Pieza	Piedra de arkansas para pulido de resina diferentes formas	\$ 19.00	\$3.04	\$ 22.04
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	159	1	Pieza	Piedra Mizzy 3/16 blanca	\$ 13.00	\$2.08	\$ 15.08
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	160	1	Pieza	Piedra Rosa montada diferentes formas	\$ 11.00	\$1.76	\$ 12.76
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	161	1	Caja	Placas fotopolimerizables para elaborar cucharillas individuales. Caja con 50 placas.	\$ 1,585.00	\$253.60	\$ 1,838.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	162	1	Caja	Polidimetilsiloxano transparente. Caja con 2 cartuchos de 50ml y accesorios.	\$ 560.00	\$89.60	\$ 649.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	163	1	Frasco	Polímero autocurable (rápido) color diente diferentes tonos. Para provisionales. Frasco de 35 gr.	\$ 125.00	\$20.00	\$ 145.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	164	1	Frasco	Polímero autocurable (rápido) color rosa diferentes tonos. Frasco con 35 gr.	\$ 118.00	\$18.88	\$ 136.88

3 MUR

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	165	1	Frasco	Polimero autocurable (rápido) color transparente. Frasco con 35 gr.	\$ 118.00	\$18.88	\$ 136.88
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	166	1	Frasco	Polimero autocurable (rápido) verde para cucharilla Frasco con 90 gr.	\$ 103.00	\$16.48	\$ 119.48
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	167	1	Frasco	Polimero termocurable (normal) transparente. Frasco con 90gr.	\$ 280.00	\$44.80	\$ 324.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	168	1	Caja	Polivinil siloxano cartucho inyectable ligh body. 2 cartuchos de 50 ml c/u	\$ 815.00	\$130.40	\$ 945.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	169	1	Caja	Polivinil siloxano cartucho inyectable regular body. 2 cartuchos de 50 ml c/u	\$ 695.00	\$111.20	\$ 806.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	170	1	Caja	Polivinil siloxano heavy base/catalizador en tarro 250 ml c/u	\$ 1,060.00	\$169.60	\$ 1,229.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	171	1	Caja	Puntas absorbentes de papel para secado de conductos, estériles. 1era serie 15 -40. con 200 puntas	\$ 125.00	\$20.00	\$ 145.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	172	1	Caja	Puntas absorbentes de papel para secado de conductos, estériles. 2da serie 45 -80 con 200 puntas	\$ 125.00	\$20.00	\$ 145.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	173	1	Bolsa	Puntas mezcladoras amarillas para material de impresión fluido (con 25 puntas)	\$ 174.00	\$27.84	\$ 201.84
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	174	1	Pieza	Radiografías periapical c/150 tamaño 30.5 mm x 40.5 mm	\$ 984.55	\$157.53	\$ 1,142.08
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	175	1	Pieza	Retractor de carrillo circular de acrílico para adulto	\$ 45.00	\$7.20	\$ 52.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	176	1	Pieza	Retractor de carrillos circular de acrílico infantil transparente	\$ 45.00	\$7.20	\$ 52.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	177	1	Rollo	Rollo para esterilizar de 5cmx200 mts	\$ 345.00	\$55.20	\$ 400.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	178	1	Rollo	Rollo para esterilizar de 10cmx200mts	\$ 605.00	\$96.80	\$ 701.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	179	1	Rollo	Rollo para esterilizar de 15cmx200mts	\$ 1,058.00	\$169.28	\$ 1,227.28
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	180	1	Paquete	Rollos de algodón 1.5" X 0.4" c/2000 pz	\$ 177.00	\$28.32	\$ 205.32
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	181	1	Pieza	Sellador de fosas y fisuras fotopolimerizable de baja viscosidad. 2 jeringas con 1.2 ml y accesorios	\$ 950.00	\$152.00	\$ 1,102.00



BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	182	1	Caja	Sierra dentada diamantada. Caja con 5 repuestos	\$ 325.00	\$52.00	\$ 377.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	183	1	Caja	Silicona de adición inyectable para registro de mordida. 2 cartuchos de 50 ml c/u	\$ 800.00	\$128.00	\$ 928.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	184	1	Kit	Silicona por condensación para laboratorio dental. Tarro con masilla pesada 900gr/ activador 60 ml.	\$ 815.00	\$130.40	\$ 945.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	185	1	Frasco	Solución fijadora para película dental 1095 ml	\$ 340.00	\$54.40	\$ 394.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	186	1	Kit	Solución para desmanchado de esmalte. 10ml con neutralizante de 10ml.	\$ 795.00	\$127.20	\$ 922.20
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	187	1	Caja	Sutura absorbible Polimeros de ácido poliglicólico trenzado 3/0 con aguja 3/8 Caja 12 piezas	\$ 435.00	\$69.60	\$ 504.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	188	1	Caja	Sutura absorbible Polimeros de ácido poliglicólico trenzado 4/0 con aguja 3/8. Caja 12 piezas.	\$ 455.45	\$72.87	\$ 528.32
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	189	1	Caja	Sutura catgut reabsorbible crómico con aguja 3/8 calibre 3/0. Caja con 12 pzas	\$ 425.00	\$68.00	\$ 493.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	190	1	Caja	Sutura catgut reabsorbible crómico con aguja 3/8 calibre 4/0. Caja con 12 pzas	\$ 515.00	\$82.40	\$ 597.40
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	191	1	Caja	Sutura catgut reabsorbible simple con aguja 3/8 calibre 3/0. Caja con 12 pzas	\$ 450.00	\$72.00	\$ 522.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	192	1	Caja	Sutura catgut reabsorbible simple con aguja 3/8 calibre 4/0. Caja con 12 pzas	\$ 501.15	\$80.18	\$ 581.33
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	193	1	Caja	Sutura de nylon con aguja 3/8 calibre 3/0. con 12 pzas	\$ 345.15	\$55.22	\$ 400.37
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	194	1	Caja	Sutura de nylon con aguja 3/8 calibre 4/0 con 12 pzas	\$ 350.00	\$56.00	\$ 406.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	195	1	Caja	Sutura no reabsorbible 3/0 seda negra. Con aguja 3/8. Caja con 12 pzas	\$ 375.00	\$60.00	\$ 435.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	196	1	Caja	Sutura no reabsorbible 4/0 seda negra. Con aguja de 3/8, Caja con 12 pzas	\$ 385.00	\$81.60	\$ 446.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	197	1	Caja	Tableta reveladora de placa dentobacteriana con 100	\$ 128.00	\$20.48	\$ 148.48
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	198	1	Pieza	Taza de hule p/yeso o alginatos grande	\$ 40.00	\$6.40	\$ 46.40

BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	199	1	Tubo	Tiras de celuloide transparente 8 a 10 mm calibre mediano c/50 pzas	\$ 22.00	\$3.52	\$ 25.52
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	200	1	Bote	Toallas desinfectantes de superficies de grado hospitalario bactericida, tuberculicida y virucida (15,0x 17,0 cm) 160 pzs	\$ 255.00	\$40.80	\$ 295.80
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	201	1	Pieza	Vasos dappen de silicon para acrilico	\$ 50.00	\$8.00	\$ 58.00
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	202	1	Pieza	Vasos dappen de vidrio	\$ 435.45	\$69.67	\$ 505.12
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	203	1	Paquete	Vasos de plástico desechables no. 5 de 100 pzas (100 piezas)	\$ 68.00	\$10.88	\$ 78.88
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	204	1	Bolsa	Yeso piedra tipo I (Paris) bolsa de 1kg color blanco	\$ 13.00	\$2.08	\$ 15.08
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	205	1	Bolsa	Yeso piedra tipo III de fraguado rápido bolsa c/1 kilo. Diferentes colores	\$ 35.00	\$5.60	\$ 40.60
BLOQUE 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO (Consistente 206 partidas):	2	206	1	Bote	Yeso velmix tipo IV para troqueles de coronas o puentes de alta resistencia y dilatación reducida c/2 kilos	\$ 83.00	\$13.28	\$ 96.28

----- FIN DE ANEXO 1 -----

Handwritten signature

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."